

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA ECONOMIA



TRABAJO DIRIGIDO

**"EFECTOS DEL METODO DE SELECCION
A MEDIANOS CONTRIBUYENTES PARA
EL CONTROL FISCAL EN LA RECAUDACION"**

POSTULANTE: LORENA E. GUTIERREZ LIMACHI
TUTOR: Lic. JORGE TROCHE T.

LA PAZ - BOLIVIA
2000

DEDICATORIA

Dedico a las dos bendiciones que Dios me mando y a mi esposo que es la pareja que nuestro padre celestial puso en mi camino.

AGRADECIMIENTO

No existe palabra, para decir gracias, a un ser que siempre está a mi lado, que me dio la oportunidad de culminar con una meta mas de mi vida y siempre me protege, su nombre es, Jesús.

Agradezco a mi hogar y mi familia, que siempre me apoyaron de manera incondicional en el momento más importante de mi vida, dándome comprensión y entendimiento.

Agradezco al Lic. J. Troche, quién con su constante apoyo, interés y acertada orientación en la materia coadyuvó para la culminación del presente trabajo.

Finalmente expreso un especial agradecimiento a los docentes que participaron en la finalización del trabajo, por la transmisión de sus conocimientos y aportes realizados.

RESUMEN

La realización de este trabajo, tiene su origen en la dependencia de decisión que existe para la selección de contribuyentes a ser fiscalizados entre la Dirección Distrital y la Dirección Nacional de Impuestos Internos; las formas de controles adoptados de países desarrollados, donde existe un nivel elevado de cumplimiento fiscal y que los mismos aplicados a nuestra realidad, no tiene los resultados que se desearían; por otro lado la burocracia existente en la remisión de cargas de trabajo de los mandos medios a los mandos operativos.

El objetivo de este trabajo, es cambiar estas deficiencias mediante una autonomía en la selección de contribuyentes a ser revisados por parte de las Direcciones Distritales, conservando el proceso de supervisión permanente de la Dirección Nacional en los trabajos de controles ejecutados a los contribuyentes, este proceso también coadyuvará para evitar que exista burocracia en la remisión de ordenes y selección de contribuyentes a ser fiscalizados.

Otro objetivo es realizar controles más acordes a nuestra realidad, donde el nivel de cumplimiento fiscal es deficiente y no adoptar formas de controles de países desarrollados donde el cumplimiento fiscal es elevado.

Estas medidas conducirán a que la Administración Tributaria simplifique los procesos, la reducción de tiempos improductivos, disminuya los costos de fiscalización y se optimice el control fiscal, esto implica que se incrementará el número de contribuyentes a ser controlados e indirectamente estos recibirán asistencia técnica tributaria directa.

Este trabajo dirigido se estructura de la siguiente manera:

La primera parte contempla tres capítulos; donde se desarrolla el marco teórico y normativo del Sistema Tributario; se observa que la preocupación de todo gobierno es incrementar la recaudación, mediante el cobro de tributos para mejorar los ingresos del Tesoro General de la Nación. El Servicio Nacional de Impuestos Internos, ejerce el control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la finalidad de prevenir y reprimir la evasión, defraudación fiscal, mediante auditorías fiscales; estas modalidades de control fiscal fueron adoptadas de países con elevado cumplimiento fiscal y su selección se extrae de un banco de datos que posee información incompleta, además la remisión y aprobación de las ordenes de fiscalización se realiza de la manera más burocrática y poco transparente.

En la segunda parte del Trabajo Dirigido, que esta compuesto por cuatro capítulos, se expone la propuesta de planificación de fiscalización de acuerdo a nuestra realidad, donde no existe información confiable y cuyo objetivo es mejorar la recaudación por fiscalización, mediante la selección eficiente de los contribuyentes a ser fiscalizados, que se realizará a través de los operativos masivos que nos proporcionará información segura y confiable de la existencia de los contribuyentes a ser controlados el mismo que permitirá incrementar el número de contribuyentes fiscalizados y desarrollar sistemas de asesoramiento directo, fiscalizador-contribuyente. Se realiza la comparación del proceso actual de fiscalización implantada en nuestro país con otros países de elevado nivel de cumplimiento fiscal y se analiza la conveniencia de la implementación del control por etapas en la recaudación por fiscalización. Se analiza los resultados obtenidos con el proceso actual de fiscalización durante las gestiones 1997 al 1999 y se procede a comparar con los resultados obtenidos en los operativos masivos.

La tercera parte corresponde a conclusiones, donde se observa que el procedimiento de selección y las modalidades de fiscalización actual conduce a que la Administración Tributaria no logre alcanzar sus objetivos programados respecto a los ingresos y la cantidad de contribuyentes a ser fiscalizados. Sin embargo, si consideramos la parte propositiva del trabajo concluimos que un control por etapas conduce a equiparnos de

información confiable y segura de la existencia del contribuyente y de su movimiento económico, además conducirá a que el contribuyente trate de mejorar su conducta tributaria evitando ser seleccionado por tener cierto grado de propensión a evadir o defraudar.

Por todo lo expuesto, es necesario implantar mecanismos de control más eficientes y seguros de acuerdo a nuestra realidad y no mecanismos que son copiados y aplicados sin tomar en cuenta la conducta del contribuyente de nuestro medio.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	1
CAPÍTULO I	
I. Introducción	4
II. Identificación del Problema	6
III. Objetivos	10
• Objetivo General	10
• Objetivos Específicos	10
IV. Área de Estudio	11
1. Registro Único de Contribuyentes	11
2. Régimen General	12
3. Régimen Simplificado	12
4. Grandes Contribuyentes	13
5. Delimitación del Área	14
CAPÍTULO II	
MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA IMPOSITIVA	15
1. Antecedentes del Sistema Tributario	15
2. Funciones de la Administración Tributaria	17
2.1. Recaudaciones (Operaciones Tributarias)	17
2.2. Asuntos Técnicos y Jurídicos (Jurídica)	17
2.3. Administrativo	18
2.4. Informática y Telecomunicaciones	18
2.5. Fiscalización (Unidad Control Tributario)	19
3. Servicio Nacional de Impuestos Internos	20
3.1. Misión del Servicio Nacional de Impuestos Internos	20
3.2. Visión del Servicio Nacional de Impuestos Internos	20
3.3. Principales Objetivos Institucionales	21
3.4. Dirección de Gestión Tributaria	22
3.4.1. Unidad Nacional de Fiscalización	22

3.5. Dirección Distrital	22
3.5.1. Unidad Control Tributario	23
CAPÍTULO III	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES A SER FISCALIZADOS	24
1. Antecedentes	24
2. Marco Legal	24
3. Alcance	24
4. Proceso de Elaboración del Plan de Fiscalización	25
5. Enfoque Conceptual de Fiscalización Primaria, Parcial e Integral	26
5.1. Fiscalización Primaria	26
5.2. Fiscalización Parcial	26
5.3. Fiscalización Integral	27
6. Vista de Cargo	28
7. Resolución Determinativa	29
8. Operativo Masivo Control Emisión Nota Fiscal	30
8.1. Marco Legal	30
8.2. Objetivo General	31
8.3. Objetivos Específicos	31
9. Operativo Débito-Crédito	33
9.1. Objetivo	33
10. Deberes Formales de los Contribuyentes	34
11. Responsables del Cumplimiento	36
SEGUNDA PARTE	
CAPÍTULO I	
PLANIFICACIÓN ADECUADA DE UNA FISCALIZACIÓN	37
1. Grado de Cumplimiento de las Obligaciones	39
2. Control por Etapas	40
3. Realización Periódica de Operativos Masivos Control Emisión Nota Fiscal	43
4. Ejecución del Operativo Control Débito Crédito	44

CAPÍTULO II	
COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE ELEVADO NIVEL DE CUMPLIMIENTO	46
CAPÍTULO III	
CONVENIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN	49
1. Incidencia en Otras Áreas	49
1.1. Ambito Económico	50
1.2. Ambito Social	50
1.3. Relevancia Social	51
1.4. Ambito Político	52
CAPÍTULO IV	
RECAUDACIÓN POR FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ACTUAL DE CONTROL FISCAL	53
1. Modalidad Auditorias Tributarias	53
i) Gestión 1997	53
ii) Gestión 1998	54
iii) Gestión 1999	55
2. Modalidad Controles Masivos	56
2.1. Resultado del Operativo Débito Crédito en la Gestión 1999	56
3. Resultado de Ambas Modalidades Gestión 1999	57
TERCERA PARTE	
CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	59
BIBLIOGRAFÍA	62
GLOSARIO TRIBUTARIO	63
ANEXOS	
CUADROS ESTADÍSTICOS	
GRÁFICOS	

ANEXOS

- 1. ESTRUCTURA DE FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**
- 2. PROCESO ACTUAL DE PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN Y REMISIÓN DE ORDENES DE FISCALIZACIÓN**
- 3. PROCESO ACTUAL DE FISCALIZACIÓN**
- 4. PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN Y REMISIÓN DE ORDENES DE FISCALIZACIÓN**
- 5. PROPUESTA DE PROCESO DE FISCALIZACIÓN**

CUADROS ESTADÍSTICOS

- 1. CUADRO CONSOLIDADO DE CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS
GESTIÓN 1997**
- 2. CUADRO CONSOLIDADO DE CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS
GESTIÓN 1998**
- 3. CUADRO CONSOLIDADO DE CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS
GESTIÓN 1999**
- 4. CUADRO DE CONTRIBUYENTES CONTROLADOS MEDIANTE EL
OPERATIVO DÉBITO FISCAL-CRÉDITO FISCAL. GESTIÓN 1999**
- 5. CUADRO CONSOLIDADO DE AMBAS MODALIDADES GESTIÓN 1999**

GRÁFICOS

1. GRÁFICO DE FISCALIZACIONES EJECUTADAS GESTIÓN 1997
2. GRÁFICO DE RECAUDACIÓN POR FISCALIZACIÓN EJECUTADA GESTIÓN 1997
3. GRÁFICO DE FISCALIZACIONES EJECUTADAS GESTIÓN 1998
4. GRÁFICO DE RECAUDACIÓN POR FISCALIZACIÓN EJECUTADA GESTIÓN 1998
5. GRÁFICO DE FISCALIZACIONES EJECUTADAS GESTIÓN 1999
6. GRÁFICO DE RECAUDACIÓN POR FISCALIZACIONES EJECUTADA GESTIÓN 1999
7. GRÁFICO DE OPERATIVO DÉBITO FISCAL-CRÉDITO FISCAL EJECUTADAS GESTIÓN 1999
8. GRÁFICO DE RECAUDACIÓN DEL OPERATIVO DÉBITO FISCAL-CRÉDITO FISCAL GESTIÓN 1999
9. GRÁFICO CONSOLIDADO DE AMBAS TAREAS GESTIÓN 1999
10. GRÁFICO CONSOLIDADO DE RECAUDACIÓN DE AMBAS TAREAS GESTIÓN 1999

CAPÍTULO I

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo nos ayudará a comprender que una selección adecuada de medianos contribuyentes para el control fiscal, dará como resultado mejorar la recaudación programada y se podrá incrementar permanentemente el control efectivo de las obligaciones tributarias, para superar el cumplimiento y la sensación de riesgo en los contribuyentes.

Así mismo demostraremos que una modalidad de control fiscal o verificación clásica adoptada de otros países desarrollados y con un buen nivel de cumplimiento, donde el método de auditoría tributaria es básicamente de control de egresos y esto es consecuente con medios en que el ingreso está controlado por el propio sistema dentro del cual desarrollan sus actividades los contribuyentes, en que gran parte de sus operaciones están realizadas a través de instituciones, sean estos bancos o financieras, aunque parezca curioso en estos países el evasor de impuestos falsea esencialmente los egresos y como estos deben estar documentados, de alguna manera va dejando huellas, sobre las que se pueden constituir las pruebas, por otra parte en un medio en que la gran mayoría cumple, cuando excepcionalmente uno no lo hace y no registra sus verdaderas operaciones, estas quedan registradas por los demás contribuyentes que se relacionan con el evasor, sean clientes, proveedores u otros; En nuestro país este método de control fiscal no tiene buenos resultados, debido a que estas tareas de: auditoría integral, fiscalización parcial y la fiscalización primaria, su elección para una orden de fiscalización esta basado en un banco de datos histórico no actualizada, dando como resultado que en la ejecución de los trabajos de campo que ejecuta la parte operativa choca con distintos obstáculos, como ser: inexistencia del contribuyente, quiebra de la empresa, cambio de domicilio y que el mismo no fue dado a conocer a la administración tributaria, contribuyentes fallecidos, domicilios falsos, etc. y que durante su ejecución requiere de un tiempo considerable, sin mencionar

el tiempo que implica su programación y la remisión a la parte operativa, quienes se encuentran latentes durante los primeros meses de la gestión en espera de ejecutar lo programado. Este hecho da lugar a que no se cumplan los objetivos trazados por el ente fiscalizador, que es el de recaudar y abarcar a una gran mayoría de contribuyentes a ser controlados, revisados y principalmente ser asesorados en el campo tributario.

Mientras si adoptamos métodos de control fiscal de acuerdo a nuestra propia realidad, donde solo contamos con información parcial sobre la actividad del contribuyente, la misma que no esta centralizada en una base de datos consolidada, como en los países desarrollados, la administración tributaria está en la obligación de ejecutar tareas o métodos de control más eficaces con información que demuestre confiabilidad, seguridad de la existencia del contribuyente, seguridad del domicilio actual del contribuyente y su permanencia en el país; esto se logrará mediante métodos de control fiscal rápidos llamados operativos masivos, que su ejecución requiere tiempos cortos (tres días), originando una mejor recaudación y abarcar a una gran cantidad de contribuyentes a ser controlados y asesorados en el área tributaria y de alguna manera se amplíe mas la conciencia tributaria en los contribuyentes, obteniendo más conocimiento sobre el campo tributario especialmente en la determinación del impuesto a pagar e induciendo al contribuyente a que cumpla voluntariamente y oportunamente sus obligaciones a fin de no ser manipulados por algunas personas que empíricamente adquirieron el conocimiento tributario y por sus falencias técnico legales, condujeron a los contribuyentes a la mala liquidación de sus impuestos y ser sujetos de extorsión por los mismos.

Esto no implica que el trabajo de auditoria tributaria como ser: la auditoria integral y la Fiscalización Parcial no tengan buenos resultados en la recaudación, más al contrario es necesaria su ejecución, de forma puntual para casos que así lo necesiten. Pero con información confiable sobre la existencia del contribuyente, la misma que se realizará sobre la base de los resultados obtenidos de los operativos masivos o controles preliminares, las que darán datos sobre la conducta de cumplimiento del contribuyente, para determinar si

es necesario realizar la auditoria tributaria o llamada también fiscalización.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En nuestro país como en toda otra nación, la preocupación del gobierno es incrementar la recaudación, mediante el cobro de tributos para mejorar los ingresos del Tesoro General de la Nación, es así que la Ley 843 del 20 de mayo de 1986, marco el inicio de un cambio fundamental en la política y estructura tributaria de Bolivia. La reforma tributaria en Bolivia consistió en la eliminación total de un sistema impositivo compuesto por una multiplicidad de impuestos de excesiva complejidad y bajo rendimiento y se cambió a un sistema compuesto por siete impuestos, seis permanentes y uno transitorio, sencillos en su aplicación y que permiten mayor eficacia en su recaudación.

El 22 de diciembre de 1994 se modifica la Ley 843 mediante Ley 1606 tomando la nueva política planteada por el gobierno, la cual consistía en establecer un escenario favorable en materia tributaria para la atracción de capitales, principalmente extranjeros, que se orienten a la inversión en los diversos sectores productivos.

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, ejerce el control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la finalidad de prevenir y reprimir la evasión y la defraudación fiscal. Creando una efectiva sensación de riesgo en los contribuyentes, derivado de la tentativa de postergar reiteradamente el cumplimiento de las obligaciones impositivas.

Este trabajo está dirigido a mejorar el control fiscal vigente, cuyas falencias es la manera de realizar la “ selección de los contribuyentes a ser revisados o controlados, la remisión de las ordenes de fiscalización que se ejecuta de la manera burocrática y el método de control que se implanta para el control fiscal ”.

En primer lugar, la unidad operativa selecciona a los contribuyentes que han de ser fiscalizados de una base de datos históricos, que generalmente está desactualizada, cuya selección que se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: muestreo aleatorio, por el

número de registro único de contribuyentes, tomando en cuenta la terminación del número de RUC de forma ascendente o descendente, por los ingresos declarados o saldos a favor del contribuyente, el valor de la importación que realiza el contribuyente o mediante los depósitos que se refleja en los extractos bancarios.

Esta información es extraída de una base de datos con información histórica de por lo menos cinco años atrás, la misma que no es confiable con relación al domicilio del contribuyente o la magnitud de su movimiento económico; Si bien la parte operativa selecciona; su aprobación de la realización de fiscalización y la remisión de los formularios necesarios, depende de la Dirección de Gestión Tributaria, la que está a cargo de supervisar, administrar y evaluar la gestión tributaria del Servicio de Impuestos, tanto en las dependencias del nivel central como desconcentrado (unidades operativas distritales), analizando los resultados de las actividades realizadas, establece la programación operativa nacional a través de la Unidad Nacional de Fiscalización, la que aplica los métodos y sistemas de fiscalización dirigidos a los operadores tributarios, estableciendo instrumentos, programas de control y fiscalización tributaria y lo que es más importante, autoriza la realización de auditorías tributarias por parte de las Unidades Operativas.

En segundo lugar, el tiempo considerable que implica la remisión a la parte operativa de todos los formularios necesarios que se necesitan para una auditoría tributaria, cuya ejecución está a cargo de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la que emite la siguiente documentación:

- a) F 5001 Orden de Fiscalización
- b) F 4001 Notificación de Iniciación de Fiscalización
- c) L 4006 Detalle de Presentaciones y pagos efectuados
- d) L 270 Detalle de formulario orden de fiscalización emitidos
- e) L 271 Datos de apoyo a la fiscalización proveniente del sistema computarizado IVA, relación débito fiscal / crédito fiscal
- f) L 650 Planilla de cargos para la Unidad Nacional de Fiscalización
- g) F 5252 Extracto aduanero (en el caso que tenga importaciones)

- h) L 274 Listado del Sistema Padrón de Contribuyentes
- i) L 651 Listado Resumen General

Todo este trámite burocrático implica tiempo perdido por lo menos los dos primeros meses de una gestión, obstaculizando los objetivos trazados por la administración tributaria, que es el de recaudar y abarcar a una gran mayoría de contribuyentes a ser controlados, revisados y principalmente ser asesorados en el campo tributario.

En tercer lugar, se presenta durante el desarrollo de lo programado, en la ejecución de las tareas en el campo de trabajo por la Unidad Operativa, cuya labor es trunca, por que tropieza con una serie de obstáculos como ser: inexistencia del contribuyente, quiebra de la empresa, cambio de domicilio que no fue reportada por el contribuyente, contribuyentes fallecidos, domicilios falsos, etc., a consecuencia de la información desactualizada referente a los domicilios de los contribuyentes o la magnitud de su movimiento económico. Por otro lado la manera de controlar impositivamente a los contribuyentes inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, correspondiente al régimen general, es de la manera clásica, es decir realizando auditorias tributarias o llamadas también fiscalizaciones, como se realiza en los demás países de nuestro entorno, ejemplo Argentina, Chile, Perú y otros.

Se utilizan métodos de control que duran entre 20 a 90 días hábiles o más, entre estas técnicas de revisión tenemos:

La Auditoria Integral, que implica un análisis exhaustivo de todos los Estados Financieros, análisis de cuentas y su composición, balance general, estado de resultados, análisis y verificación de sus ingresos y gastos, esta revisión origina un tiempo de revisión de cuarenta y cinco días a más, dependiendo del tipo de empresa que se refiera, que puede ser comercial o de servicio, industrial, minera, etc., otro aspecto que influye es el número y magnitud de las transacciones, que implica una voluminosa cantidad de documentación y la dimensión de la empresa; si es grande y cuenta con sucursales en el interior demandará tiempo en la remisión de los documentos contables, el tiempo de duración en esta modalidad es de 45 a 90 días hábiles.

Otra técnica o método de control por parte del ente fiscalizador es la Fiscalización Parcial, la misma que consiste en una revisión menos acuciosa que la anterior, su alcance abarca el análisis y verificación de sus ingresos con lo facturado y declarado el mismo, que se reflejará en su estado de resultados. Se analiza de igual manera la parte de sus compras, si efectivamente estas, están relacionadas con su actividad y por supuesto están declaradas. Revisión y análisis de sus estados financieros y balance general. El tiempo de duración que requiere esta revisión es de 20 a 40 días hábiles.

En ambas técnicas también influye la magnitud de la documentación a revisar y la predisposición del contribuyente a coadyuvar en la labor del fiscalizador, proporcionando la documentación solicitada, debidamente ordenada y clasificada.

Para la realización de ambas técnicas, la administración tributaria, reglamentó el uso de ciertos formularios y papeles de trabajo, que deben ser llenados por el fiscalizador por cada uno de las ordenes de fiscalización, hayan sido notificadas o no al contribuyente, esto es necesario para dar por cerrada una revisión. Es decir, que en el caso de que no se pudiera encontrar al contribuyente, ya sea por domicilio desconocido, u otro motivo el fiscalizador debe llenar estos formularios obligatoriamente.

Esto origina principalmente, que el ente recaudador no logra sus objetivos respecto a la cantidad de empresas programadas para ser revisadas durante una gestión, es decir que alcanza a revisar a una cantidad de contribuyentes inferior a la programada, quedando la gran mayoría de contribuyentes desorientada por la falta de asesoramiento técnico tributario, situación que conduce a que cierto porcentaje de contribuyentes proceda por desconocimiento a evadir impuestos, o, a la incorrecta interpretación de las normas relativas a la liquidación del impuesto, este hecho no justifica la conducta de otros contribuyentes que realicen premeditadamente la defraudación al fisco. Este hecho genera un gasto administrativo alto, no se cubre la recaudación programada, tiempo perdido y lo único que obtiene es almacenar sus archivos de papeles de trabajos y formularios de fiscalización a ser llenados para cada revisión.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

“Es mejorar la fiscalización mediante la selección eficiente de los contribuyentes para ser controlados.”

Este objetivo se logrará, primero realizando operativos preliminares, como ser: Operativo Control Emisión Nota Fiscal. El resultado de este operativo determinará, que contribuyentes son susceptibles a ser revisados mediante el operativo débito-crédito, el mismo que reflejará quien evade más que otros; como se trata de operativos rápidos contaremos con información correcta sobre la situación o movimiento económico y sobre su domicilio actual. Estas dos fases dan pistas para realizar una auditoría tributaria y para romper ese esquema burocrático, la unidad operativa debe ejercer la función de elegir a las empresas o contribuyentes a ser revisados y decidir sobre su ejecución.

Como se puede observar, tendremos dos fuentes de información para la fiscalización; uno correspondiente a los operativos masivos Control Emisión Nota Fiscal y otro al operativo débito fiscal-crédito fiscal, dando como resultado una buena selección par realizar auditorías tributarias, estas dos últimas fases permitirá mejorar la recaudación que se obtiene por fiscalización.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Optimizar el control fiscal.
2. Incrementar el número de contribuyentes a ser controlados.
3. Desarrollar sistemas de asesoramiento directo, fiscalizador - contribuyente.

Estos objetivos se lograrán mediante una selección adecuada, que resulte de una información confiable y segura, además será una información que se elaboró en la unidad

operativa como resultado de diferentes operativos masivos, datos que serán plasmados en planillas de controles y verificadas con nuestro sistema de información si el número de RUC es correcto o no.

IV. ÁREA DE ESTUDIO

Al iniciar cualquier actividad económica, previamente debe inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, con la finalidad de cumplir todas sus obligaciones tributarias, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes en nuestro país.

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

“Es un sistema de registro y empadronamiento de contribuyentes creado con la finalidad de tener las fuentes adecuadas de información y estadística relativas a la actividad económica nacional. Consiste en otorgar un número que tiene carácter permanente y cuyo uso es obligatorio, el mismo que se asigna a través de un sistema de numeración común que identifica a los contribuyentes en todo el país. Además permite cruzar la información sobre actividades generadas por tributos, con el fin de facilitar su recaudación y administración”¹.

“El RUC, se creó mediante Decreto Ley N° 13622 de fecha 3 de junio de 1976 y se reglamenta mediante el Decreto Supremo N° 21520 de fecha 13/02/87”².

Deben inscribirse todas las personas naturales o jurídicas y sucesiones indivisas que, por la actividad que realicen, se hallen alcanzadas por alguno de los impuestos creados por la Ley 843 y 1606 y aquellas que deban actuar como agentes de retención. Asimismo, deben inscribirse los trabajadores dependientes que están contratados localmente por organismos internacionales, instituciones extranjeras o

¹ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS 1998. Guía de Procedimientos N°4, P.1

² SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS 1998. Guía de Procedimientos N°4, P.1

misiones diplomáticas. Mientras que las personas que trabajan exclusivamente en relación de dependencia y no perciban otro ingreso, los propietarios de inmuebles, vehículos que no los alquila y tampoco perciban ingresos de otro tipo; no tienen que inscribirse.

En materia impositiva es necesario diferenciar la persona natural de la persona jurídica, así podemos indicar que la persona natural se la identifica por su nombre y apellido, entre estos están las personas que ejercen profesiones liberales u oficio, anticresistas, ahorristas y otros; mientras que las personas jurídicas se identifican por su razón social y su acta de constitución, que pueden ser de responsabilidad limitada, sociedad anónima y otra

2. RÉGIMEN GENERAL

“Comprende todos aquellos negocios o empresas (personas naturales o jurídicas incluidas las empresas unipersonales), que realizan actividades económicas habituales o cualquier otra agrupación que constituya una unidad económica o jurídica, que esté sujeta al pago y/o retención de tributos dentro del territorio nacional, sean bolivianos o extranjeros”³.

3. RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Fue creado ante la necesidad de reglamentar la forma de tributación de un sector importante de contribuyentes que, debido a su condición socioeconómica se encuentra imposibilitado de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y de llevar registros contables.

“Pertenece a este régimen los comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos que tengan un capital de trabajo comprendido entre los Bs. 2.001. - y Bs. 18.800. -. Estos

³ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, 1997. Guía del Contribuyente, P.7

contribuyentes no deben tener ventas anuales mayores a Bs. 69.122. - El precio unitario de las mercancías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs. 100. - para vivanderos, a Bs. 300. - para comerciantes minoristas y Bs. 400. - para artesanos”⁴.

Como puede observarse, el tema de interés se encuentra en el régimen general, pero nuestro estudio no abarca a todo este régimen, debido a la importancia de ciertas empresas que cuentan con un nivel de transacciones que realizan en la economía, son una fuente importante para la administración tributaria como son los:

4. GRANDES CONTRIBUYENTES

El Servicio Nacional de impuestos internos efectúa la selección de estas empresas en Grandes Contribuyentes, mediante Resolución Ministerial 115/88, empleando procesos computacionales que se basan en la información de las declaraciones juradas, presentadas y los pagos de impuestos realizados por todos los contribuyentes, la cual permite asignar una posición a cada uno tanto en el ámbito nacional como departamental, así como menciona la Resolución Administrativa 05/15/88, textual: “ Que la mencionada división tendrá como misión controlar, dentro de su jurisdicción, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de mayor significación fiscal”⁵ y lo más importante cuentan con el Sistema Integrado de Recaudación para la Administración Tributaria (SIRAT), donde se encuentra toda la información del contribuyente, desde el momento que presenta su declaración jurada, este sistema permite validar una cantidad de información, como el número de RUC o el periodo al que corresponde la cancelación del tributo, lo que permite corregir pequeñas equivocaciones que, en el pasado, significan una fuerte carga de trabajo para el personal del Servicio de Impuestos y muchas molestias a los contribuyentes que debían atender notificaciones por errores sencillos.

Pero además, este sistema hace posible que en las tradicionales tareas de control del pago de impuestos ya no intervenga el elemento humano. Es decir el propio sistema informático

⁴ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, 1997. Guía del Contribuyente, P.8

⁵ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS 1988. Resolución Administrativa N° 05-15-88

se encarga de realizar los cruzamientos de información sobre los diversos datos de la declaración jurada de un contribuyente con la información proveniente de otras declaraciones juradas así como de otros bancos de datos a los que puede acceder el SIRAT.

Cuando el sistema detecta alguna irregularidad en la presentación de una declaración jurada se produce una intimación, a la cual debe responder el contribuyente dentro los plazos exigidos. En esta etapa es cuando recién intervienen los recursos humanos de la Administración tributaria.

Pero además, debemos tener en cuenta que el SIRAT otorga al contribuyente la posibilidad de utilizar un software tributario, el cual entre muchas de sus posibilidades; le permite realizar liquidaciones exactas para el pago de sus tributos. Este hecho se traduce en que si un contribuyente declara correctamente sus impuestos, jamás habrá de tener un solo problema con la Administración Tributaria. Por algún error en la presentación de las declaraciones juradas, por considerar facturas falsas en la determinación de su crédito fiscal o por la declaración reiterada de saldo a favor del contribuyente, etc., será sujeto a una fiscalización o control tributario.

5. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Nuestro tema está dirigido al resto de los contribuyentes que son la mayoría del régimen general, que son catalogados para este trabajo como Medianos Contribuyentes y más específicamente a la Dirección Distrital La Paz, lugar donde se delimitó el área de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA IMPOSITIVA

1. ANTECEDENTES DEL SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO

En el marco de la Política Económica establecida por los gobiernos, la Política Fiscal y la acción del gobierno influye en la determinación de la Renta Nacional a través de la realización de compras de bienes y/o servicios y la obtención de ingresos por impuestos.

La Ley 843, de 20 de mayo de 1986, marcó el inicio de un cambio fundamental en la política y estructura tributaria de Bolivia. La Reforma Tributaria en Bolivia consistió en la eliminación total de un sistema impositivo compuesto por una multiplicidad de impuestos de excesiva complejidad y bajo rendimiento y se cambió a un sistema compuesto por siete impuestos, seis permanentes y uno transitorio, sencillos en su concepción y que permiten mayor eficacia en su recaudación

En diciembre de 1994 se modifica la Ley 843 mediante Ley 1606 tomando en cuenta la nueva política planteada por el gobierno, la cual fue de establecer un escenario favorable en materia tributaria para la captación de capitales sobre todo externos, orientados a la inversión.

Al inicio de la reforma, 6 fueron los impuestos que se crearon con carácter permanente y que son los siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Régimen Complementario al IVA (RC-IVA)
- Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE)
- Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (IRPE)
- Impuesto a las Transacciones (IT)
- Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)

A los que se suman:

- **Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (TGB)**
- **Impuesto a los Viajes Aéreos al Exterior (IVE)**

Que se establecieron mediante aprobación de la Ley 843, además de los tres regímenes especiales complementarios que se detallan a continuación y que continúan en vigencia.

- **Régimen Tributario Simplificado (Comerciantes minoristas, artesanos y vivanderos)**
- **Régimen Tributario Integrado (Para el transporte Automotor de servicio público)**
- **Impuesto a la Propiedad Rural (Para los medianos agricultores)**

Con la Ley 1606, el sistema eliminó el Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE) y el Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (IRPPB), e introdujo los siguientes impuestos:

- **Impuesto a las Utilidades de Empresa (IUE)**
- **Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos (IMTB)**
- **Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IHD)**
- **Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles**
- **Impuesto a la Propiedad de Vehículos y Automotores**

Los cuales se constituyen en la base del sistema tributario boliviano, caracterizado por ser un sistema moderno de información inmediata y disponible con que cuenta actualmente el Estado, que en conjunto, logra una capacidad aceptable en los niveles de recaudación y que se constituyen en soporte fundamental de los ingresos del Tesoro General de la Nación.

2. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Administración Tributaria, como ente recaudador cumple cinco funciones principales, que son: (Ver Anexo 1)

2.1. RECAUDACIONES (OPERACIONES TRIBUTARIAS)

La que esta a cargo de administrar y mantener actualizado el Registro Único de Contribuyentes en el sistema computarizado, administra el sistema de notas fiscales, de acuerdo a los instructivos vigentes y mediante el sistema computarizado, realiza el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias, efectuando el control a la presentación de declaraciones juradas, proporcionando los medios necesarios para la corrección de errores y revisando la correcta cancelación de los impuestos determinados, así mismo efectúa notificaciones de cobro administrativo o intimaciones en caso de incumplimiento de obligaciones tributarias en la presentación y pago de declaraciones juradas.

Está a cargo de las siguientes dependencias: Control de Obligaciones Fiscales, Registro Único de Contribuyentes y Asistencia al Contribuyente.

2.2. ASUNTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS (JURÍDICA)

Presta asesoramiento jurídico especializado a la Dirección Distrital y sus diferentes

unidades, absuelve consultas o requerimientos de opinión jurídica de parte de la Dirección Distrital, proyecta respuestas a consultas que efectúen los contribuyentes, analiza y asesora si son procedentes los recursos de revocatoria presentados por los contribuyentes, para sobre la base de ello elaborar la resolución de cancelación o iniciar el proceso coactivo, asesora y patrocina a la Dirección Distrital en la Demanda Contencioso Tributario, que se interpone ante los juzgados en materia administrativa, tributaria y demás recursos hasta su conclusión.

Está a cargo de las siguientes dependencias: Contencioso Tributario, Cobranza Coactiva, Técnica y Jurídica.

2.3. ADMINISTRATIVA

Coordina y realiza la provisión, mantenimiento y control de los bienes y servicios, elabora y controla el presupuesto anual, lleva los registros contables de los movimientos de fondos y valores, concilia las cuentas bancarias con los extractos bancarios.

2.4. INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Monitorea permanentemente el manejo eficiente de la base de datos, los sistemas, las comunicaciones y los equipos, da de alta a los nuevos usuarios y asigna los accesos y los roles que corresponde, instala nuevos puntos, configura y mantiene el

correcto funcionamiento de la red del área local.

2.5. FISCALIZACIÓN (UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO)

Realiza fiscalizaciones puntuales, atiende denuncias por no-emisión de notas fiscales, investiga quejas y realiza operativos. Están a su cargo las dependencias de: Trámites Administrativos, fiscalizaciones puntuales y operativos masivos. Nuestro estudio está dirigido estrictamente a las tareas de fiscalizaciones puntuales, a partir de acá nos abocaremos especialmente a estudiar todo lo relacionado a las fiscalizaciones tributarias o controles fiscales.

En un sistema de administración de los impuestos basado en el cumplimiento voluntario de las obligaciones, en que la iniciativa para cumplir radica en la conciencia tributaria o educación tributaria del contribuyente, el éxito del sistema pasa a depender de la capacidad de la administración para comprobar posteriormente que las obligaciones correspondientes se han cumplido en forma correcta. Así de todas las funciones de la Administración Tributaria, probablemente una de las más complejas es la de fiscalización o control fiscal.

La función de fiscalización es el instrumento de que dispone la administración, en un sistema de cumplimiento voluntario, para inducir a los contribuyentes que cumplen correctamente a perseverar en ese buen cumplimiento, o para crear en los contribuyentes el riesgo que implica el incumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Los tipos de fiscalización o control fiscal que utiliza nuestra administración tributaria, son aquellas que fueron implantadas por países en los que existe un

elevado grado de cumplimiento fiscal voluntario, donde se realiza las verificaciones clásicas, como ser las auditorias parciales o integrales, las cuales necesitan tiempos largos para determinar la recaudación, este tipo de trabajo expresa en lo general alcanzar un número restringido de contribuyentes a ser controlados, dando como resultado el incumplimiento a los objetivos trazados por la administración tributaria.

Para definir el control fiscal, identificaremos la misión, visión y objetivos correspondiente a la Administración Tributaria.

3. SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS

El Servicio Nacional de Impuestos, conforme a su naturaleza institucional como administración tributaria y en concordancia con el Decreto Supremo 25155 que determinan su organización y funciones, tiene como misión:

3.1. MISIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS

“Administrar eficaz y eficientemente el Sistema Tributario en el marco de la política fiscal de impuestos internos definida por el Estado, orientando y facilitando el cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de los contribuyentes, ejerciendo el control sobre las obligaciones tributarias, sancionando conductas de fraude fiscal y brindando servicios de calidad con apego a los principios de justicia, integridad, equidad y transparencia”⁶

3.2. VISIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, como ente dependiente del Estado, aspira a “establecer una Administración Tributaria ejemplar, logrando consolidar un elevado nivel de conciencia tributaria, así como eliminar la defraudación y evasión

⁶ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Manual de Organización y Funciones, P.1

fiscal en todo el ámbito nacional, a través de gestiones transparentes, elevados niveles de productividad, profesionalismo de los funcionarios y servicio con excelencia a los contribuyentes, alcanzando el reconocimiento general como institución prestigiosa, confiable, competitiva y de credibilidad nacional, enfocada al servicio de la ciudadanía y al fortalecimiento de un país competitivo y solidario”⁷

3. PRINCIPALES OBJETIVOS INSTITUCIONALES

a) “Incrementar permanentemente el control efectivo de las obligaciones tributarias para mejorar el cumplimiento y la sensación de riesgo en los contribuyentes”⁸

b) “Promover el óptimo funcionamiento de las dependencias encargadas de la percepción de tributos a fin de brindar un servicio que otorgue amplias facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus deberes fiscales en los plazos establecidos por Ley”⁹.

c) “Desarrollar y fortalecer sistemas de asesoramiento, resolución de consultas e información sobre las normas tributarias en vigencia y difundirlos de manera adecuada y simplificada en función a las necesidades de los contribuyentes”¹⁰.

d) “Recuperar eficientemente los adeudos tributarios emergentes de las obligaciones de los contribuyentes con el fisco”¹¹.

e) “Reforzar y lograr la aplicación efectiva del régimen sancionatorio por delitos y contravenciones tributarias, resultantes de las acciones de fiscalización u otras, sentando precedentes para desalentar conductas ilícitas”¹².

Para lograr los objetivos a), c), d) y e) que corresponde a nuestro tema, depende de la

⁷ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Manual de Organización y Funciones, P.1

⁸⁻¹² SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Manual de Organización y Funciones, P.1

programación, autorización y remisión oportuna por parte de la:

4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Dirección, que está a cargo de la: “Supervisión, administración, control y evaluación de la gestión tributaria del Servicio de Impuestos tanto en las dependencias en el ámbito central como desconcentrado, analizando los resultados de las actividades realizadas y proporcionando a través del manejo adecuado de sistemas de información, mejoras y correcciones en las actividades de percepción y control de obligaciones tributarias” ¹³.

Establece la programación operativa nacional “supervisa, controla y evalúa la ejecución y las acciones de gestión tributaria desarrolladas por las Direcciones Distritales” ¹⁴, todas estas funciones las realiza mediante la:

4.1. UNIDAD NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

La misma que esta a cargo de “aplicar métodos y sistemas de fiscalización” ¹⁵ dirigidos a los operadores tributarios, establece e implanta instrumentos y programas de control y fiscalización tributaria, además “autoriza la realización de auditorías tributarias por parte de las unidades operativas” ¹⁶, las mismas que se desarrollan en la:

5. DIRECCIÓN DISTRITAL

Unidad que tiene la responsabilidad de “administrar eficientemente, las acciones propias de la administración tributaria en el nivel desconcentrado, velando por una correcta y uniforme aplicación de las políticas, normas procedimientos e instructivos acordados a nivel nacional, ejecutados por la parte operativa” ¹⁷, denominada Unidad Control

¹³ Y ¹⁴ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Manual de Organización y Funciones, P.9

¹⁵ Y ¹⁶ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Manual de Organización y Funciones, P.15

¹⁷ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Manual de Organización y Funciones, P.39-43

5.1. UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO

Entre las funciones principales y las que están relacionadas con el tema son:

- “Efectuar el control mediante los mecanismos alternativos expedidos por la Unidad Nacional de Fiscalización”¹⁸.
- “Realizar Operativos de fiscalización masiva orientados principalmente a controlar el cumplimiento del IVA”¹⁹.
- “Verificar y fiscalizar acciones de fraude fiscal en los casos de devolución impositiva, facturación, descargos sobre el RC-IVA y otros”²⁰.

^{19 -18- 20} SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Manual de Organización y Funciones, P. 43

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ACTUAL DE SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES A SER FISCALIZADOS

1. ANTECEDENTES

Uno de los objetivos principales de la Unidad Distrital Control Tributario, es el de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, para la consecución del mismo se han creado varios métodos de selección a través del sistema computarizado, basados en la conducta tributaria de los contribuyentes, que puede ser: por el dígito del RUC, ventas significativas, importaciones, saldo a favor del contribuyente, capital, etc., que serán objeto a una de las siguientes modalidades de fiscalización: Auditoría Integral, Fiscalización Parcial, Determinación de Punto Fijo, Toma de Inventarios Físicos, Profesionales Independientes, Fiscalizaciones Primarias; las mismas que son programadas y aprobadas por la Unidad Nacional de Fiscalización.

2. MARCO LEGAL

Esta labor se rige por las disposiciones del Código tributario, Ley 843, Ley 1606 y sus reglamentos.

3. ALCANCE

Es de aplicación por la Unidad Control Tributario (parte operativa, lugar donde se ejecuta los procesos), dependiente de la Dirección Distrital, la misma que será establecida por la Dirección de Gestión Tributaria (DGT), la que aprueba y remite las ordenes de fiscalización. En el caso de fiscalizaciones requeridas por la Dirección Distrital serán fijadas por la misma con la aprobación de la Dirección de Gestión Tributaria. (Ver Anexo 2)

4. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Nacional de Fiscalización de la Dirección de Gestión Tributaria, elaborará el Plan Anual de Fiscalización, sobre la base de los métodos de selección y modalidades de fiscalización. Aprobado el plan, la Unidad Nacional de Fiscalización solicitará a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, que emita la documentación de control de fiscalización, que contiene los siguientes elementos:

- a) F 5001 Orden de Fiscalización
- b) F 4001 Notificación de Iniciación de Fiscalización
- c) L 4006 Detalle de Presentaciones y pagos efectuados
- d) L 270 Detalle de formulario orden de fiscalización emitidos
- e) L 271 Datos de apoyo a la fiscalización provenientes del sistema computarizado IVA relación débito fiscal / crédito fiscal
- f) L 650 Planilla de cargos para la Unidad Nacional de Fiscalización
- g) F 5252 Extracto aduanero (en el caso que tenga importaciones)
- h) L 274 Listado del Sistema Padrón de Contribuyentes
- i) L 651 Listado Resumen General

A partir de la recepción del formulario de Solicitud de Cargos para Fiscalización F 5153, toda fiscalización puntual deberá necesariamente tener una orden de fiscalización emitida por la Unidad de Informática y Telecomunicaciones. Emitida esta documentación de control, es enviada a la Unidad Nacional de Fiscalización, la que se quedará con el F 651 y el resto de la documentación se remite a las Unidades de Control Tributario de las Direcciones Distritales, junto con el plan de fiscalización. (Ver Anexo 3)

Con la documentación procesada y recepcionada en la unidad operativa, se realiza el control tributario o auditoría tributaria de acuerdo a la modalidad con la cual esta

asignada, que puede ser:

5. ENFOQUE CONCEPTUAL DE FISCALIZACIÓN: PRIMARIA, PARCIAL E INTEGRAL

5.1. FISCALIZACIÓN PRIMARIA

Esta Fiscalización se constituye en una “verificación de los aspectos formales de los impuestos a los que se halle obligado el contribuyente”²¹, es decir, si es sujeto del IVA, se verificará que tenga los registros de los libros de compras y ventas IVA, declaraciones juradas F 143, F 156, facturas que respalden las compras y ventas; si en el transcurso de la fiscalización se pudiera observar anomalías que merecen una verificación de los impuestos IVA o IT, en el informe final se debe concluir como pista de auditoría solicitando una orden de fiscalización para una fiscalización parcial. “El tiempo de duración de esta revisión, la elaboración de papeles de trabajo e informe final es de 8 a 16 días hábiles”.²²

5.2. FISCALIZACIÓN PARCIAL

Es una fiscalización, que “dura de 20 a 40 días hábiles”²³ hasta su conclusión. “Establece la modalidad de fiscalizar el cumplimiento de uno o dos de los impuestos a que este alcanzado cada contribuyente que se revise, en los cuales la Administración tenga particular interés de verificar su cumplimiento”²⁴, es decir pretende “verificar los ingresos y egresos”²⁵ del contribuyente centrándose en la revisión del impuesto IVA e IT, donde realizará si el caso amerite, el inventario de activos fijos y mercaderías para determinar lo indicado. Y solamente verificará el cumplimiento de los

²¹ y ²⁵ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Circ. DAF/SPA .24/97

²³ y ²² SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Minuta de Instrucción. 253/98

²⁴ CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS, Manual de Administración Tributaria, P. 5.7.3.2.3.

deberes formales a los que se halle sujeto el contribuyente objeto de la verificación; esta fiscalización culmina con la generación de un informe en el que de acuerdo a las observaciones técnicas y contables se solicitará una fiscalización integral tomándola como pista de auditoría integral.

5.3. FISCALIZACIÓN INTEGRAL

Es la “fiscalización profunda de todos los impuestos”²⁶ por los que el contribuyente se halla obligado, donde se utilizará para su ejecución entre “45 a 90 días hábiles”²⁷ o más para su conclusión, se tomará la técnica de fiscalización mas adecuada como ser reconstrucción de inventarios u otro que el fiscalizador de acuerdo a su experiencia prefiera realizar a fin de lograr los objetivos deseados de la intervención y efectuando para el cometido el análisis del Balance General y Estados Financieros, que como consecuencia le llevará al análisis de las cuentas en sus documentos contables.

“Tiene como finalidad de comprobar, en forma detallada el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes elegidos para esta intervención”²⁸.

“Abarca a contribuyentes de marcado interés fiscal asumiendo que son empresas que llevan contabilidad completa y que están en la obligación de preparar estados financieros y presentarlos al Servicio Nacional de Impuestos Internos”²⁹.

Estas tres modalidades de control fiscal se encuentran amparadas legalmente en el Art. 142

²⁶ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Circ. DAF/SPA. 24/97

²⁷ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Minuta de Instrucción, 253/98

²⁸ y ²⁹ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Instructivo 01-01-06A, P. 1

del Código Tributario, su procedimiento se sustenta en los manuales de fiscalización.

Terminado el trabajo de campo y elaborado el informe final, muchos de los casos de fiscalización no son conformados, cancelados o pagados; esto debido a:

- Falta de liquidez por parte del contribuyente para poder cancelar la deuda al fisco.
- Que el contribuyente no está de acuerdo con las observaciones, realizadas durante la etapa de control fiscal
- Documentación que no fue presentada en la auditoria tributaria.

Estos argumentos tienen como destino la determinación de oficio que consiste en la elaboración de la:

6. VISTA DE CARGO

Fase donde la administración tributaria presenta la pretensión del importe a ser cobrado, es decir se trasladan todas las observaciones o cargos que se formulan al contribuyente al finalizar el control fiscal, el mismo tiene como término veinte días improrrogables para formular su descargo presentando las pruebas necesarias para objetar los reparos efectuados por la administración tributaria, como reglamenta el Art. 169 del Código Tributario; pasado dicho tiempo, si el contribuyente presentó descargos se dá por concluida

la fiscalización, pero si no existe manifestación alguna por el contribuyente o si presentó descargos y los mismos no surten efecto se evalúa y se emite la:

7. RESOLUCIÓN DETERMINATIVA

En la que se determina el importe a pagar más accesorios y la multa o sanción por evasión o defraudación, si las observaciones son comprobadas. En esta etapa el contribuyente tiene quince días de plazo para impugnar las observaciones realizadas por la administración tributaria.

En el supuesto de que la Administración Tributaria no acepte los descargos presentados el contribuyente puede elegir el recurso de revocatoria que debe efectuarse en el plazo de treinta días, si es denegado se eleva al poder judicial, es decir pasa a la fase de contencioso tributario, donde muchos de los casos se pierde por que la Administración Tributaria no puede argumentar y defender su posición por que está fuera de su jurisdicción y solo le corresponde acatar.

Otra técnica o método de control es la modalidad Operativo masivo, que es una modalidad de verificación a una gran cantidad de contribuyentes en un período determinado; entre estos operativos tenemos a:

8. OPERATIVO MASIVO CONTROL EMISIÓN NOTA FISCAL

Que tiene por objeto ejercer un mejor control sobre las operaciones de ventas de bienes y servicios efectuadas por los contribuyentes en el mercado interno. La administración tributaria en la gestión 1994 introdujo un nuevo sistema de facturación, el que debía ser aplicado en forma obligatoria por los contribuyentes inscritos en el régimen general.

A fin de que esta normatividad sea respetada por el universo de contribuyentes, el Servicio de Impuestos ha creado una "modalidad de verificación denominada Operativo, cuya característica principal es la de abarcar un número considerable de contribuyentes en un tiempo mínimo"³⁰, los resultados obtenidos servirán de pista de auditoria para la realización de fiscalizaciones más profundas sobre bases reales verificadas.

Esta medida tiene como consecuencia importante la de inducir a los contribuyentes al cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias a las que se hallan sujetos a través del incremento de la sensación de riesgo.

81. MARCO LEGAL

Los procedimientos de Control de Facturas están fundamentados en las Resoluciones Administrativas N° 05-299-94 del 8 de julio de 1994, 05-559-94 y la 02-43-99 y otras normas en actual vigencia que permiten verificar las formalidades de estos documentos.

³⁰ SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, Instructivo DAF 03-01-08A, P.1 Y 2

8.2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal es “ejercer un adecuado control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, relativas a la habilitación, impresión, emisión y registro de las notas fiscales”³¹.

Inducir al contribuyente a la modificación de su conducta tributaria en caso de establecerse irregularidades.

Estimular el correcto y adecuado cumplimiento de las normas vigentes sobre el sistema de facturación vigente, divulgando sus características, alcances y procesos (autorización, dosificación, impresión, emisión, registro, archivo, etc.).

8.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Código Tributario, aprobado mediante Ley 1340, establece una serie de deberes formales para los contribuyentes y/o responsables y para los funcionarios de la administración tributaria.

Es obligatoria la exhibición de algunos documentos en un lugar visible de los establecimientos comerciales, bajo sanción de multa por incumplimiento a deberes formales

Los documentos a exhibirse por parte del contribuyente, de acuerdo al régimen son:

- 1) Cartel "Exija su Factura", con el número de RUC correspondiente registrado en el mismo.

Adicionalmente debe tener en el local el certificado del RUC, el formulario 300, última solicitud de habilitación de notas fiscales

Qué es lo que se debe controlar:

- a) La emisión de las notas fiscales por cada venta que se realice.
- b) La correcta emisión de las notas fiscales.
- c) Que los importes de las notas fiscales emitidas, coincidan con los importes de las copias del talonario en poder del contribuyente.
- d) Que en los talonarios de facturas emitidas, no existan copias en blanco o sin importes monetarios.
- e) Constatar las denuncias interpuestas ante la administración tributaria, sobre irregularidades cometidas en la emisión de notas fiscales.
- f) Controlar que los contribuyentes del régimen simplificado no emitan facturas.
- g) Proponer el traslado al régimen general de aquellos contribuyentes que se hallen indebidamente empadronados en el régimen tributario simplificado.

En el control de recarnetización se deberá verificar que el contribuyente este recarnetizado, cuente con el nuevo certificado del RUC, el que debe estar dentro de

la fecha de vigencia establecidos y lo exhiba en lugar visible al público.

Otra modalidad de control y que abarca no solo la revisión de los ingresos, si no que también se considera las compras y los gastos es la denominada:

9. OPERATIVO CONTROL DÉBITO – CRÉDITO

Aprobada en fecha 2 de febrero de 1999 por la Dirección de Área la guía para el Operativo Masivo de Control Débito-Crédito.

Se elaboró considerando necesaria la verificación del débito-crédito del IVA de una forma más rápida y ágil que permita ver el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes fiscalizados y en consecuencia también permitan reliquidar el IVA, IT e IUE, este aspecto facilitará llegar a un mayor número de contribuyentes, incrementando la sensación de riesgo.

9.1. OBJETIVO

“ Llegar a un mayor número de contribuyentes en forma masiva sobre la base de un procedimiento específico, acentuando la presencia fiscal de la administración tributaria, incrementando con ello la sensación de riesgo”³²

³² SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Circular DAF/SPA/UPTA 007-99, P.2

Su acción esta respaldada en el Código Tributario en su artículo 131 numerales 1, 2 y 3. Este operativo toma la esencia de un operativo masivo de control de emisión nota fiscal, su alcance es la revisión de sus ventas y compras respaldadas con sus notas fiscales y que estos importes se reflejen correctamente en sus declaraciones juradas; el resultado de la misma conducirá a una pista de auditoria real que podrá dar lugar a una fiscalización puntual a corto plazo, es decir esta forma de selección refuerza el método de las auditorias tributarias con detenimiento, a contribuyentes específicos, con información exacta.

En estas dos modalidades de operativos masivos es necesario que el contribuyente cumpla con ciertos requisitos y que los mismos deben ser de conocimiento de todos para evitar incurrir en faltas que pueden ser sancionadas por la Administración Tributaria.

10. DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 del Código Tributario, los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración tributaria y en especial deberán cumplir los siguientes deberes formales:

1º Cuando lo requieran las leyes y los reglamentos:

a) Llevar los libros y registros especiales, referentes a las actividades y operaciones

que se vinculen con la tributación.

b) Inscribirse en los registros pertinentes a los que aportarán los datos necesarios y comunicar oportunamente sus modificaciones.

c) Solicitar a la autoridad que corresponda, permisos previos o habilitación de locales.

d) Presentar las declaraciones que correspondan.

e) Declarar la total conformación de sus patrimonios.

2º Conservar en forma ordenada, mientras el tributo no este prescrito, los libros de comercio, registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos gravados.

3º Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficina, depósitos, embarcaciones, aeronaves y otros medios de transporte.

4º Presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados las declaraciones, informes, mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las ampliaciones o aclaraciones que le fueren solicitadas.

5º Comunicar cualquier cambio en su situación que pueda dar lugar a la alteración de la responsabilidad tributaria.

6° Concurrir a las oficinas fiscales cuando su presencia sea requerida individual y colectivamente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Art. 120 del citado cuerpo de leyes, constituye también un deber formal, el cumplimiento y observación de los Decretos Supremos, los Reglamentos, las Resoluciones y demás disposiciones de carácter general, dictadas por el Poder Ejecutivo o los distintos órganos administrativos nacionales y locales facultados al efecto.

11. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO

Los deberes formales deben ser cumplidos por:

- 1) Los personeros legales o representantes de las personas jurídicas.
- 2) En las entidades, colectivas o asociaciones, la persona que administre los bienes o cualquier integrante de la entidad.
- 3) En el caso de sociedades conyugales, núcleos familiares, sucesiones y fideicomisos sus representantes, administradores, albaceas o las personas naturales destinadas al efecto.

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN ADECUADA DE UNA FISCALIZACIÓN

Si bien en la primera parte se presentan modalidades de control que la administración tributaria dirige hacia los contribuyentes para incrementar su recaudación, en esta parte del trabajo demostraremos que si utilizamos eficientemente y explotamos los resultados de cada modalidad de control de manera encadenada obtendremos mejores resultados, mejor recaudación, se abarcará a mayor cantidad de contribuyentes a ser controlados y que los mismos serán a la vez asesorados directamente.

La fiscalización es una función crucial, para que la administración tributaria alcance sus objetivos.

La función de recaudación es primaria pero sus resultados dependerán de la manera en que el contribuyente concurra a la administración para cumplir, en tanto que a la función de fiscalización le corresponde “inducir” a los contribuyentes a concurrir y pagar sus reparos..

Lo que quiero destacar es que la administración debe planificar la acción de fiscalización en función de objetivos. Hay que llegar a identificar que es lo que se quiere lograr cuando se fiscaliza, en cuanto a:

- Capacidad de inducir a cumplir.
- Mejorar un nivel dado de cumplimiento.

Si se tiene ambos objetivos puede ser de suma importancia, si se agrega la acción para mantenerlo y acrecentarlo gradual y sostenidamente.

Sabemos también que en nuestro sistema, como en otros países en desarrollo, en la mayor parte de los casos se aplicaron sistemas de fiscalización inadecuados por largo tiempo, por que han sido adoptados de países con diferentes características de cumplimiento y aún cuando algunos han alcanzado muy buenos niveles de auditoría tributaria, los resultados efectivos en términos de cumplimiento voluntario han resultado muy limitados.

Se observa claramente que las soluciones parciales tampoco tienen resultados efectivos y que la solución hay que buscarla en un nuevo enfoque global y consistente de la función de fiscalización. Por esta razón al tratar este tema se hizo referencia a las características de los mecanismos aplicados durante años y de las razones por las que funcionaron parcialmente, dejando en claro que cada país de acuerdo con sus características debe buscar las soluciones que resulten más adecuadas.

En nuestro sistema especialmente en los catalogados medianos contribuyentes no se cuenta con un sistema de información integrado y el nivel de cumplimiento es bajo y que el objetivo de la fiscalización es el de inducir a muchos contribuyentes que no cumplen a mejorar gradualmente su nivel de cumplimiento y no de tratar de hacer cumplir

correctamente en forma forzada a unos cuantos contribuyentes.

1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

En nuestro país se puede observar que la principal causa del incumplimiento voluntario de las obligaciones es la deuda pendiente de pago, pero se establecen que existen otras que tienen carácter formal, pero que sirven para facilitar y hacer funcionar el sistema de control fiscal.

Es necesario conocer que existen contribuyentes:

- Inscritos en el Registro Único de Contribuyentes y presentan sus declaraciones jurada correctamente y oportunamente.
- Contribuyentes que no se inscriben en el registro y que por consiguiente son desconocidos por la administración.
- Contribuyentes inscritos y que estando obligados a presentar una declaración no la presentan.
- Contribuyentes que presentan declaraciones en forma falsa o incompleta.
- Contribuyentes que no pagan su obligación, sea esta declarada o determinada por la administración.
- Dentro de los contribuyentes inscritos existen:
 - Contribuyentes inscritos que cambiaron de domicilio sin dar a conocer a la administración tributaria.

- Actividades económicas en quiebra.
- Contribuyentes con domicilios falsos y/o desconocidos.
- Contribuyentes fallecidos.
- Contribuyentes con domicilio actual en el extranjero.

Estas falencias dan lugar a proponer un control por etapas, para determinar que contribuyentes serán objeto de un control fiscal, es decir que la unidad operativa hará prevalecer la función de “elaborar la programación de fiscalizaciones así como las ordenes de fiscalización a ser aprobadas por la Dirección Distrital”, que menciona el manual de organización y funciones de la institución.

2. CONTROL POR ETAPAS

En un sistema de bajo nivel de cumplimiento como el nuestro, no tiene sentido iniciar el control fiscal de auditoría tributaria, por que se comprobó que la selección se realizó sobre la base de datos históricos no actualizados y que esta información puede obstaculizar las metas deseadas por la administración tributaria.

Resulta más adecuado hacer un control por etapas por que se iniciará con procesos que en su oportunidad no se consideraban sus resultados como necesarios para una selección adecuada de contribuyentes a ser elegidos para un control fiscal.

Estas operaciones o procesos serán tomados en cuenta desde la más simple para llegar a la

más completa, es decir, se considerará desde los operativos masivos que supuestamente en los instructivos señalan textualmente “los resultados obtenidos servirán como pista de auditoria para realizar fiscalizaciones mas profundas sobre base cierta” y que en este trabajo demostraremos que el resultado de estos operativos se utilizará efectivamente para dicho propósito.

En estos procesos será necesarios controlar la inscripción en el registro y hacer inscribirse al omiso, controlar la presentación de la declaración jurada y exigir las que no presentaron, verificar el contenido de las declaraciones y corregir las deficiencias y finalmente controlar el pago y cobrar a los morosos.

En un país de bajo nivel de cumplimiento no se puede realizar la selección por medio de un muestreo, por que es probable que no se dé con el contribuyente elegido, que tal vez haya cerrado su actividad, en cambio se sabe que cualquiera que sea ese nivel de incumplimiento formal o material, hay contribuyentes que cumplen mejor y otros peor.

El interés estará en buscar una forma de selección que permita vincular la conducta del contribuyente con la posibilidad de selección, esto a mayor incumplimiento mayor riesgo a ser revisado.

Es conocido que se puedan elaborar diferentes tipos de selección, tomado como base los datos que se consignó cuando se registró el contribuyente o con las declaraciones presentadas y sus estados financieros, para lo cual se considera parámetros relacionados

con las actividades del contribuyente, como puede ser su capital, ingresos brutos, utilidades, compras, gastos y muchos otros, pero debemos considerar que esta información no siempre será la verdadera, esta situación no afirma que todos los contribuyentes presentan información falsa, solo se presume que incurren la gran mayoría en errores por desconocimiento de las normas y reglamentos.

Pero si elegimos de una serie de operativos masivos, que son información reales y verificadas se podrá utilizar estos resultados para otras medidas de control más profundas, es decir una elección por etapas, donde el objetivo no es identificar a pequeños contribuyentes que evaden menos, sino que en ciertas etapas se detectarán contribuyentes que pueden evadir más que otros o por lo menos que se presume que lo hacen.

Además lo más importante es que el contribuyente sepa que se le selecciona por aparecer el peor entre sus similares, porque el objetivo es que otros contribuyentes o el mismo seleccionado para evitar otra selección en el futuro, mejore su nivel de cumplimiento es decir, que evada menos gradualmente. En los casos excepcionalmente graves, donde se determine que un contribuyente esta evadiendo mucho, será necesario hacer una revisión con detenimiento y completa, que son las auditorias tributarias, por que no se trata de lograr que unos pocos contribuyentes cumplan bien por una sola vez, cuando se les verifica, sino que muchos contribuyentes mejoren un poco su cumplimiento en forma sostenida, por que la manera de educar al contribuyente para cumplir con sus obligaciones es precisamente haciéndolo cumplir de manera más gravosa, la misma obligación que omitió y para eso hay que pensar en medios diferentes que las auditorias clásicas.

3. REALIZACIÓN PERIÓDICA DE OPERATIVOS MASIVOS CONTROL EMISIÓN NOTA FISCAL

El resultado de los operativos masivos será la base para determinar si se procede a una auditoria tributaria, cómo lograremos esto? ; en el proceso de ejecución del operativo masivo Control Emisión Nota Fiscal, debe ser realizado con mucho criterio, no debe considerarse solo como un operativo para hacer cumplir los deberes formales del contribuyente, si no que la información que se reporte sobre las actividades de los contribuyentes, provenientes de operativos masivos, será un elemento esencial para determinar una fiscalización que en su desarrollo no tropiece con los obstáculos que se mencionaron antes.

El fiscalizador no debe realizar solo el trabajo con el objetivo de cumplir con los datos que requiere el operativo, como ser: si esta inscrito en el RUC, cuantas facturas emitió, si cumple con los deberes formales; es decir realizar una visita relámpago de dos minutos; mas al contrario el fiscalizador debe realizar durante este operativo un control simultáneo llamado “seudo punto fijo”, que consiste en permanecer por lo menos diez minutos en el negocio de algún contribuyente que se detecte que tiene mucha o relativa afluencia de clientes y que por la presencia del fiscalizador comience a emitir facturas de la forma no habitual, puede ser que en el transcurso del operativo, se constate que el contribuyente emitió más notas fiscales que de lo usual, o que casualmente se incautó algún registro de ventas no declaradas; pasado el tiempo transcurrido recién se procederá a consignar todos los datos y comparar la emisión de las facturas con los días anteriores, este resultado dará

lugar a reflejar pistas de que contribuyentes serán elegidos para una revisión o control.

4. EJECUCIÓN DEL OPERATIVO CONTROL DÉBITO – CRÉDITO/ FISCAL

Este operativo toma la esencia de un operativo masivo de control de emisión de la nota fiscal, es decir que los resultados obtenidos con base cierta serán utilizados para este operativo, su alcance es la revisión de sus ventas y compras respaldadas con sus notas fiscales y que estos importes se reflejen correctamente en sus declaraciones juradas; el resultado de la misma, como ser ingresos no facturados, compras sin respaldo, proveedores inexistentes conducirán a una pista de auditoria tributaria real que podrá dar lugar a una fiscalización puntual a corto plazo, es decir esta forma de selección refuerza el método de las auditorias tributarias con detenimiento a contribuyentes específicos.

Cabe aclarar que en cada una de las etapas el fiscalizador debe demostrar que la administración tributaria es un ente que trata de cambiar la imagen con la que se le conocía de antes, que era de gravar toda forma de incumplimiento, ahora el ente fiscalizador debe tratar de demostrar que es mas atractivo para el contribuyente el cumplimiento voluntario, esta actitud será considerada por la administración tributaria para calificar su conducta.

Por ejemplo, si un contribuyente no ha cumplido con una determinada obligación, vencido el plazo para hacerlo, se le determinará la correspondiente sanción. Pero, si este contribuyente repara espontáneamente su omisión, antes que la administración realice

alguna acción con ese fin, la sanción puede ser rebajada, pero no eliminada. Ahora, si la administración notifica a un contribuyente, el incumplimiento de una obligación y lo requiere para cumplir en un plazo determinado y si el contribuyente cumple la multa se reduce, pero no en la misma proporción que en el primer caso; la sanción se mantiene completa si la administración procedió al cumplimiento forzado.

Es necesario este procedimiento para evitar que muchos de los casos de los controles fiscales lleguen a la vista de cargo y al cobro coactivo, la administración distrital cuenta en la actualidad con 454 casos que se encuentran en proceso de contencioso tributario desde la gestión 1991. Además hacer conocer al contribuyente que puede solicitar y acogerse a un plan de pagos diferidos en caso de no contar con efectivo inmediato.

Esta secuencia de control por etapas es de gran importancia para elevar el nivel de cumplimiento voluntario, vale decir se mejora la recaudación y se alcanza a verificar a una cantidad superior de contribuyentes, esto debido a que estas etapas van sucesivamente alimentando a la que sigue, además que, se cuenta con información exacta sobre la actividad económica, su domicilio actual, y podremos detectar a contribuyentes que estaban ilegalmente funcionando sin la respectiva inscripción.

Esta es la clave de un sistema de esta naturaleza, porque aunque muchos contribuyentes eviten la selección mejorando, siempre alguien quedará al final y es probable que luego de un periodo, el mismo contribuyente tenga que mejorar otro poco si quiere seguir escapando a la revisión.

CAPÍTULO II

COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES DE ELEVADO NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Este procedimiento de control fiscal o auditorías tributarias es utilizado en los países de Argentina, Perú, Chile y otros, donde se establece que es necesaria la realización de las Auditorías Fiscales, para la determinación correcta del impuesto.

En estos casos la gran mayoría de los contribuyentes cumplen y lo que hace la fiscalización es verificar el cumplimiento. Cuando por excepción se identifica a alguien que no ha cumplido cabalmente su obligación, se retrocede en el análisis del cumplimiento de las obligaciones formales y ellas podrán influir en la calificación del incumplimiento.

El método de auditoría tributaria es básicamente de control de compras y gastos, en los países de elevado cumplimiento donde el ingreso está controlado por el propio sistema dentro del cual desarrollan sus actividades los contribuyentes, en que gran parte de sus operaciones están realizadas a través de instituciones, sean estos bancos o financieras. Por otra parte, en los países donde la gran mayoría cumple, cuando excepcionalmente uno no lo hace y no registra sus verdaderas operaciones, estas quedan registradas por los demás contribuyentes que se relacionan con el evasor, sean clientes, proveedores u otros.

En estos países de alto nivel de cumplimiento, en que las presunciones de fraude son

excepcionales, se justifica una acción de revisión muy profunda y precisa, por que es muy probable que ella sea la base para perseguir la aplicación de una sanción penal muy severa. En estos países cuando se selecciona un contribuyente para verificar que ha cumplido, ese cumplimiento tiene que ser correcto y oportuno.

La auditoria clásica se caracteriza por ser una acción de revisión con detenimiento, que trata de llegar a establecer la obligación estrictamente correcta que el contribuyente debió declarar y no lo hizo y el riesgo estará representado por una sanción muy severa.

Su ejecución se efectuará mediante una “auditoria parcial” dirigida a determinados meses del año, si del resultado de la revisión existiesen discrepancias sustanciales, el auditor procederá a elaborar una “fiscalización total”, lo que se llama en Bolivia una auditoria integral, en la medida de las posibilidades indicadas, o se concretará a revisar los puntos más discordantes, la determinación se realizará tomando como base la utilidad según el balance, presentado por el contribuyente, más los agregados o reparos y ajustes legales, después de llevar a cabo la auditoria fiscal. Este análisis del impuesto a la utilidad de la empresa, específicamente al estado de resultados es la que afecta a los impuestos vigentes. Donde el auditor fiscal debe tener amplio conocimiento de los diferentes sistemas de contabilidad y de las leyes tributarias vigentes.

La forma de selección de los contribuyentes para un control fiscal, en los países de elevado nivel de cumplimiento, se realiza de una muestra aleatoria. Esta forma de selección, tenía algunas correcciones para asegurar una distribución muy amplia, en cuanto a que ningún

grupo de contribuyentes pudiera llegar a pensar que por su pequeño tamaño, por su actividad laboral, por su origen, por su ubicación geográfica o por cualquier otra causa pudiera ser anticipadamente excluido de la posibilidad de resultar elegido y su cumplimiento verificado. Todos cumplen pero todos saben que cualquiera puede ser revisado y hay que seguir cumpliendo bien. Además la administración tenía especial interés en que el contribuyente supiera que podía haber sido elegido y que no existía ningún prejuicio para revisarlo.

CAPÍTULO III

CONVENIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL POR ETAPAS

Como ya se mencionó en la segunda parte (propositiva) esto ayudará a mejorar los objetivos trazados por la entidad recaudadora, es decir que permitirá a captar y mejorar la recaudación por concepto de fiscalización y por otro lado se podrá alcanzar a una mayor cantidad de contribuyentes a ser controlados, revisados y principalmente serán asesorados de manera directa (Contribuyente-fiscalizador) en base a dudas concernientes a su actividad económica. Si se implementa la modalidad de selección, se evitara la burocracia existente en la programación, aprobación y remisión de las fiscalizaciones y tampoco se tropezará con las falencias existentes para poder ubicar al contribuyente y conocer sobre el movimiento de su actividad. (Ver Anexos 4 y 5)

Se podrá detectar contribuyentes que funcionaban ilegalmente o que si están inscritos no pagan sus impuestos, de la misma manera se podrá hallar a contribuyentes que cambiaron de domicilio sin haber dado a conocer tal hecho a la Administración Tributaria.

En consecuencia existirá una mejor recaudación y por consiguiente el ingreso del Tesoro General de la Nación mejorará positivamente.

1. INCIDENCIA EN OTRAS ÁREAS

1.1. ÁMBITO ECONÓMICO

Este control por etapas dará como resultado, optimizar la recaudación que se obtiene por fiscalización es decir coercitivamente, logrando de esta manera la unidad operativa mejorar la recaudación programada, que es uno de los objetivos del Servicio Nacional de Impuestos Internos. Esta mejora de los recursos, permitirá que el Estado pueda utilizar y distribuir las de acuerdo a sus necesidades, como menciona los artículos 20 y 24 de La Ley 1551, donde corresponde: 5% a universidades, 20% gobiernos locales y el 75% al Tesoro General de la Nación.

1.2. ÁMBITO SOCIAL

Tendrá un impacto positivo para la sociedad; desde este punto de vista el contribuyente, obtendrá:

- Asesoramiento directo por parte de la administración tributaria sobre dudas relacionadas con su actividad.
- Conocerá sus derechos tributarios (Ej. Régimen de incentivos Art. 90 del Código Tributario, exenciones, etc.).
- Conocerá que la liquidación de impuestos es fácil y no será instigado por terceros a incurrir en delitos de evasión.

Desde el punto de vista del resto de la sociedad o llamados también clientes:

- A tomar conciencia de que se tiene que contribuir al Estado mediante sus impuestos para recibir indirectamente beneficios en obras y servicios.

1.3. RELEVANCIA SOCIAL

Repercutirá en la sociedad que tiene una actividad o que presta servicios y que están inscritos en el R.U.C. de la manera más coercitiva, es decir ningún contribuyente quisiera estar en el lugar de ser visto como el peor contribuyente evasor de impuestos y que constantemente este expuesto a un control o revisión fiscal, para evitar esta situación el contribuyente estará en la medida de sus posibilidades de tratar constantemente de mejorar y no incumplir con sus obligaciones fiscales, por tanto se ira mejorando el nivel de la conciencia tributaria de una manera lenta pero segura.

Asimismo esta selección por etapas conducirá a que los contribuyentes puedan tener mas accesibilidad al conocimiento de las normas vigentes sobre el sistema tributario vigente, con las visitas de los fiscalizadores con mayor frecuencia.

Por otro lado la sociedad estará beneficiada indirectamente, por que existirá una mejor recaudación que será distribuida mediante el Tesoro General de la Nación a la participación popular que se reflejarán en obras que se ejecutarán y en servicios prestados.

1.4. ÁMBITO POLÍTICO

Esta medida será de beneficio para la política del Estado, por que masifica el control fiscal de una manera eficiente, esto implica que existirá un mejor control sobre los contribuyentes.

CAPÍTULO IV

RECAUDACIÓN POR FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ACTUAL DE CONTROL FISCAL

1. MODALIDAD AUDITORIAS TRIBUTARIAS

Analizando los cuadros de estas gestiones sobre los contribuyentes fiscalizados con la modalidad de fiscalizaciones puntuales, llamadas auditorias tributarias o controles fiscales, se llega a la conclusión de que el departamento de La Paz, alcanzó:

i) GESTIÓN 1997

Se ejecutó 82 fiscalizaciones, de los cuales 16 fueron anulados por domicilio desconocido, por que el contribuyente no fue habido, esto implica que, solo se reviso a 66 de un universo de contribuyentes registrados en esa gestión de 95, 217, lo que equivale a un 0.069% de contribuyentes que fueron controlados. Así mismo podemos observar que los 16 anulados equivale el 19% de fiscalizaciones que no se pudo realizar, lo que implica que si consideramos que se trata de una fiscalización parcial que requiere de 20 días de trabajo y considerando que solo se cuenta con 10 fiscalizadores, esto implica que se estaría perdiendo casi dos meses de una gestión, además debemos considerar el retraso que existe en la remisión de las ordenes de fiscalizaciones que mayormente llega al finalizar el segundo mes, por lo que

estaríamos perdiendo cuatro meses para ejecutar lo programado.

Respecto a la recaudación de las 66 fiscalizaciones, cancelaron Bs. 849,024. - y no conformado o no cancelado es Bs. 2,379,537. -, haciendo un total de reparo de Bs. 3,228,561. -, lo que implica que 15 fiscalizaciones fueron canceladas y 41 casos se fueron a la vista de cargo para llegar en algunos casos al proceso de contencioso tributario. (Ver Cuadro Estadístico 1, Gráfico 1 Tareas Ejecutadas y Gráfico 2 Recaudación).

ii) GESTIÓN 1998

Se distribuyeron a los fiscalizadores 82 revisiones, de las mismas 6 fueron anulados por domicilio desconocido, 4 por que los contribuyentes no tenían movimiento económico durante esa gestión y 2 contribuyentes que durante la revisión no se registro saldo a favor del fisco esto implica que no se detecto diferencia alguna. Por lo tanto 12 contribuyentes fueron mal seleccionados, que equivale al 15%, lo que le implica a la Administración Tributaria un mes y medio de tiempo perdido, mas el tiempo que se demora en la remisión de las ordenes de fiscalización tenemos tres meses y medio perdidos durante esta gestión. Esto también demuestra que solo se llevo a revisar el 0.062% de contribuyentes de un total de 112.018 registrados en el RUC.

Respecto a la recaudación 43 casos pagaron su obligación por fiscalización y 27 casos se fueron a la vista de cargo, esto implica que se cancelo los reparos con

menor liquidación haciendo un total de Bs. 1.808.688. - y Bs. 11.300.600 que corresponde a 27 contribuyentes con importes más elevados que prefieren llegar a la vista de cargo y en algunos casos al proceso contencioso, donde no sabemos si este importe será cobrado o no.(Ver Cuadro Estadístico 2, Gráfico 3 Tareas ejecutadas y Gráfico 4 Recaudación).

iii) GESTIÓN 1999

Se realizaron 86 fiscalizaciones de los cuales 12 fueron anulados por domicilio desconocido y por que no fue habido el contribuyente, esto implica que el 12% existe error de selección, esta situación refleja para la administración tributaria la perdida de un mes y medio más el tiempo de remisión de las ordenes de fiscalización que en su mayoría alcanza los dos primeros meses, haciendo un total de tres meses y medio de tiempo perdido. La diferencia de 76 fiscalizaciones equivale el 0.063% de contribuyentes revisados del total de 120.759 registrados en el RUC.

Respecto a la recaudación 43 casos cancelaron haciendo un total de Bs. 1.224.628. - y Bs. 8.595.336. - que no fueron conformados se elaboraron 33 vistas de cargo esto implica que el 88% del total de reparo Bs. 9.819.964. - llegan al proceso contencioso tributario

Esto implica que los objetivos trazados por la administración tributaria, como ser:

incrementar permanentemente el control efectivo de las obligaciones tributarias, desarrollar y fortalecer sistemas de asesoramiento de manera directa y recuperar eficientemente los adeudos tributarios, no son logrados en la medida adecuada. (Ver Cuadro Estadístico 3, Gráfico 5 Tareas Ejecutadas y Gráfico 6 Recaudación)

2. MODALIDAD CONTROLES MASIVOS

El operativo Control Emisión Nota Fiscal, tiene por resultado solo el labrado de actas de infracción los mismos que son remitidos a la Unidad Jurídica, la que se encargará de la correspondiente calificación de multa, por tanto la recaudación se efectuará en esa dependencia. En la gestión 1998 se realizó 15 operativos labrándose 2.125 actas de infracción. En la gestión 1999, se labraron 3.575 actas

2.1. OPERATIVO DÉBITO-CRÉDITO GESTIÓN 1999

Demuestra que las auditorías tributarias o llamadas también auditorías clásicas, no son el único medio de control fiscal y que los mecanismos de menor tiempo de duración, es decir de una forma rápida y ágil como el operativo débito-crédito que permite llegar a un número mayor de contribuyentes, incrementa la sensación de riesgo y mejora los resultados.

En la gestión 1999, año que se aprobó este operativo, los resultados fueron de un 234 más que las tareas que se realizan mediante la modalidad de auditorías

tributarias clásicas, se incrementó el número de contribuyentes de 76 a 310. la recaudación efectivamente cobrada mejoró en Bs. 586.961. -, esto para el primer año es significativo. (Ver Cuadro Estadístico 4, Gráfico 7 Tareas Ejecutadas y Gráfico 8 Recaudación)

3. RESULTADO DE AMBAS MODALIDADES GESTIÓN 1999

Si agrupamos ambas modalidades obtenemos:

Las tareas ejecutadas por la tarea de control fiscal ascienden a 396 casos de los cuales 10 son anulados por domicilio desconocido, lo que implica que se realizaron efectivamente 386 revisiones lo que equivale al 0.32% de contribuyentes controlados por la administración tributaria de un total de 120.759 contribuyentes registrados en el RUC.

La recaudación efectivamente cobrada mejoró incrementándose Bs. 586.961. -, llegando a un total de Bs. 1.811.589. - (Ver Cuadro Estadístico 5 y Gráfico 10).

Por lo que se puede observar las fiscalizaciones clásicas no son el único camino para recaudar, y para alcanzar a un número mayor de contribuyentes controlados esta modalidad es restringida, mientras que si realizamos otro tipo de control que coadyuve a esta, como son los operativos masivos que se realizan de la manera más rápida y ágil ayudan en mejorar la recaudación y también en abarcar mas contribuyentes a ser controlados.

Respecto a la forma de selección y remisión de las ordenes de fiscalización, observamos que la que se utiliza no es la adecuada, por que en la fase de la realización se tropieza con falencias que implica a la administración tributaria no alcanzar sus objetivos trazados.

Sin embargo si se considera la selección por etapas los objetivos de la administración tributaria mejorarán constante y gradualmente, por que se romperá el aspecto burocrático de la programación, aprobación y remisión de fiscalizaciones por la Unidad Nacional de Fiscalización y se evitará las falencias con las que se tropezaba en la ubicación del contribuyente y el conocimiento sobre la situación económica del mismo.

Se demuestra así mismo que los objetivos trazados en el trabajo se cumplirán mejorando la recaudación y más aún si se procede con la selección adecuada, se incrementa la recaudación, se optimiza el control fiscal, se incrementa el número de contribuyentes controlados y por tanto se desarrolla el sistema de asesoramiento directo fiscalizador contribuyente.

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

El proceso actual de selección, aprobación, remisión y la forma de control fiscal aplicado a nuestra realidad conduce a:

1. Llega a una cantidad inferior de contribuyentes a ser controlados, lo que implica que la selección no fue la apropiada, tampoco la adecuada esto conduce a que no se cumple con las metas trazadas en el plan operativo anual .
2. La mala selección y la remisión de ordenes de fiscalización conduce a tiempos improductivos, que en su mayoría llega a dos meses o mas periodos quedando la parte operativa en espera para recibir nuevas ordenes.

Sobre la base de los conceptos desarrollados en el presente trabajo dirigido y el procedimiento que se propone para una eficiente selección de contribuyentes a ser controlados mediante el control fiscal por etapas, se llegó a lo siguiente:

3. Que la auditoria clásica, no es el único medio para alcanzar la recaudación mediante el sistema coercitivo. Es decir que el sistema que se propone no excluye la posibilidad, sino que la refuerza, de seguir practicando auditorias con detenimiento pero no como instrumento básico de fiscalización, sino como un mecanismo necesario en los casos que así se requiera.

4. Que la forma de selección de contribuyentes a ser fiscalizados, mediante la muestra aleatoria no tiene buenos resultados en nuestra realidad por la insuficiencia de información actualizada.
5. Se debe implantar más mecanismos de control que se puedan realizar de la forma más rápida y ágil para verificar el grado de cumplimiento del contribuyente.
6. Que la selección por etapas es un medio más eficiente y lo que es más importante, se contará con información con base cierta, es decir con información confiable y segura.
7. La simplificación de procesos en la selección, remisión y aprobación de contribuyentes a ser fiscalizados significa ahorro de tiempo, lo que implica reducir el tiempo improductivo
8. Abarca gran número de contribuyentes a ser fiscalizados y evidencia más aún la presencia de la Administración tributaria en el universo de contribuyentes.
9. Este proceso por etapas es rápido, por que generalmente, cada actuación ocupa tiempos cortos y sus efectos en cuanto al cumplimiento de las exigencias que se les hacen a los contribuyentes, se producen en lapsos breves.

10. Induce a un mayor cumplimiento voluntario al enfrentar los contribuyentes un riesgo mayor de ser fiscalizado, con frecuencia.

BIBLIOGRAFÍA

- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, 1998. Guía de Procedimientos N°4, P. 16
- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, 1997. Guía del Contribuyente, P. 7-8
- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, 1988. Resolución Administrativa N° 05/15/88
- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, 1997. Manual de Organización y Funciones, P. 1-9-15-39-43
- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, 1997. Circular DAF/SPA 24/97
- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS, 1998. Minuta de Instrucción 253/98
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS (C.I.A.T.), 1989. Manual de Administración Tributaria, Capítulo 5.
- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTENOS. Instructivo 01-01-06^a, P.1
- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Instructivo DAF 03-01-08A, P. 1 y 2.
- SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS. Circular DAF/SPA/UPTA 007/99, P. 2

GLOSARIO

TRIBUTARIO

GLOSARIO TRIBUTARIO

AUDITORIA.- Examen crítico y sistemático de los estados financieros, registros contables, de organismos públicos o privados, instituciones, empresas o personas, con el objeto de determinar la veracidad de los registros y emitir dictamen correspondiente, sobre los documentos suministrados.

BASE CIERTA.- Elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de una obligación tributaria y la cuantía de la misma.

CÓDIGO TRIBUTARIO.- Ley 1340 de 28/05/92, instrumento legal que regula las relaciones entre el fisco y los contribuyentes o responsables.

CONTENCIOSO TRIBUTARIO.- Demanda que interpone el contribuyente para impugnar una determinación de la Administración Tributaria por la vía contenciosa; proceso que se sustancia en el juzgado administrativo. Este juzgado administrativo y de cobro coactivo es el encargado de tomar conocimiento de todas las demandas que se interpongan con ocasión de los actos de la Administración o de los distintos entes del derecho público, por los cuales se determinen tributos en general.

CONTRIBUYENTE.- Es aquella persona natural o jurídica en la que se verifica el hecho generador de algún tributo y esta obligada al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el Código Tributario.

CRÉDITO FISCAL.- Impuesto pagado en el momento de la compra de un bien o servicio y que el contribuyente puede deducir del débito fiscal para la determinación del monto a pagar al fisco, a través de la factura recibida.

DEBITO FISCAL.- Impuesto que surge por la venta de bienes y/o servicios, efectuadas en un periodo determinado.

DEFRAUDACION.- Delito tributario en que incurre el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquiera otra forma de engaño, induce en error al Fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago de menos del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción.

DESCARGOS.- Presentación de documentación por parte del contribuyente, para desvirtuar los cargos que le fueron efectuados por el Fisco.

DOMICILIO.- Es el lugar de residencia habitual del contribuyente, donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales, donde ocurre el hecho generador, el señalado en la escritura de constitución o el lugar donde se ubica el centro principal de la actividad.

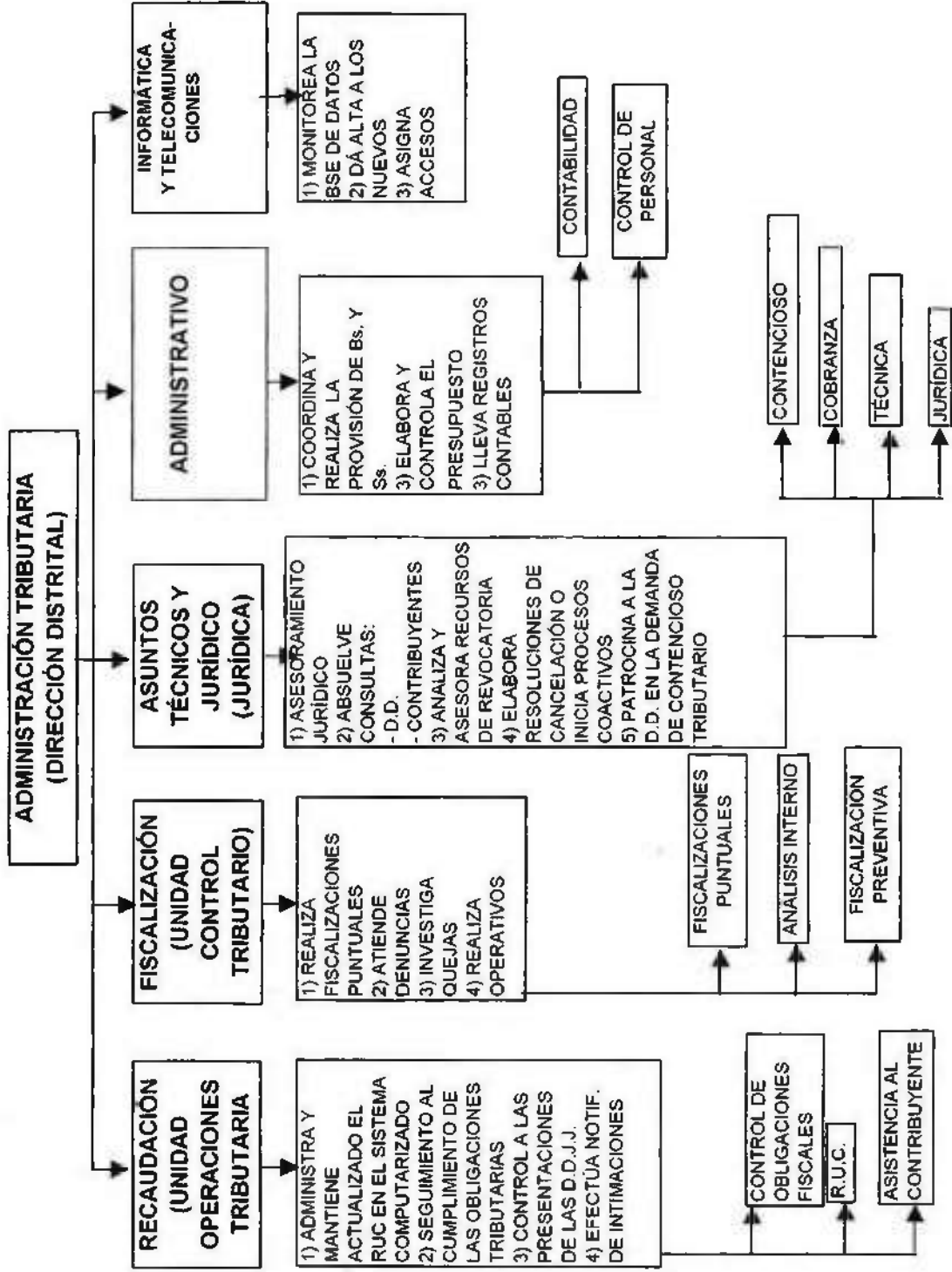
ESTADO DE RESULTADOS.- Estado financiero que muestra los ingresos de una organización así como sus gastos, durante un determinado periodo. También se llama estado de ingresos y egresos o estado de pérdidas y ganancias.

EVASION.- Infracción tributaria en la que incurre quien mediante acción u omisión que no constituya defraudación o contrabando, determine una disminución ilegítima de los ingresos tributarios o el otorgamiento indebido de exenciones u otras ventajas fiscales.

FISCALIZACIÓN.- Revisión, control y/o verificación que realiza la Administración Tributaria respecto a los tributos que administra, estableciendo así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

ANEXOS

ESTRUCTURA DE FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

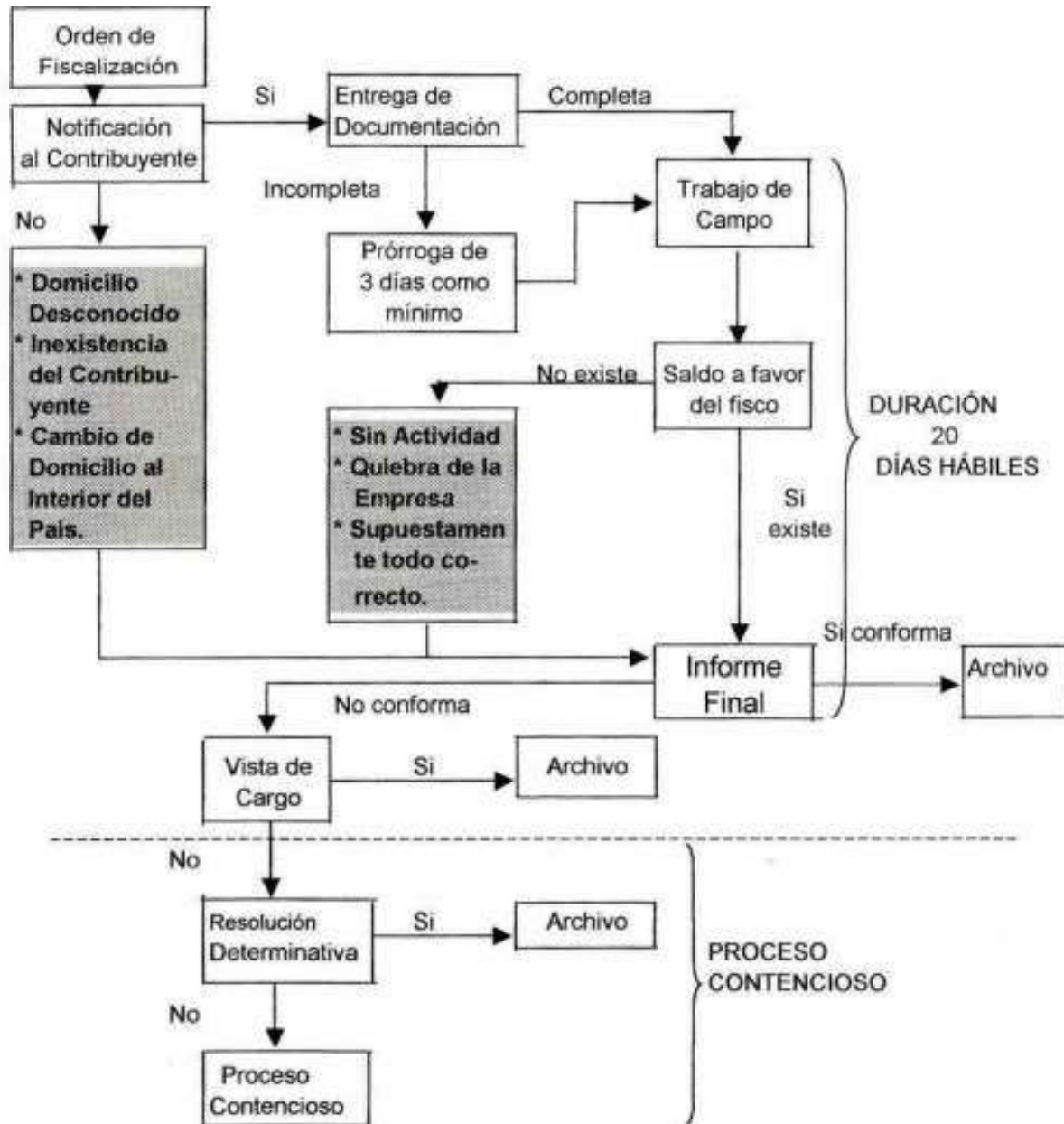


PROCESO ACTUAL DE PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN Y REMISIÓN DE ORDENES DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO	DIRECCIÓN DISTRITAL	UNIDAD NACIONAL FISCALIZACIÓN	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	UNIDAD NAL. DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	TIEMPO
1	Selección de contribuyentes de un Banco de Datos Histórico.	3 Días				7 o más Semanas
2		Firma y envío de lista de contribuyentes	1 Día			
3			Programa			
4			Selección de Contribuyentes de un Banco de Datos Histórico.	1 a 2 Semanas		
5			Programa	Aprobación	1 o más semanas	
6			Envío a UNIT para elaboración de formularios de fiscalización	1 Semana		
7						
8						
9			Remisión a la D.D.	1 Semana		
10		Firma y Envío a UCT	1 Día			
11	Recepción y Distribución a los Super-	1 Día				

ANÁLISIS. - Se advierte un proceso engorroso en la programación, aprobación y remisión de las ordenes de fiscalización, que tiene como saldo un tiempo perdido de dos meses.

PROCESO ACTUAL DE FISCALIZACIÓN (MODALIDAD FISCALIZACIÓN PARCIAL)



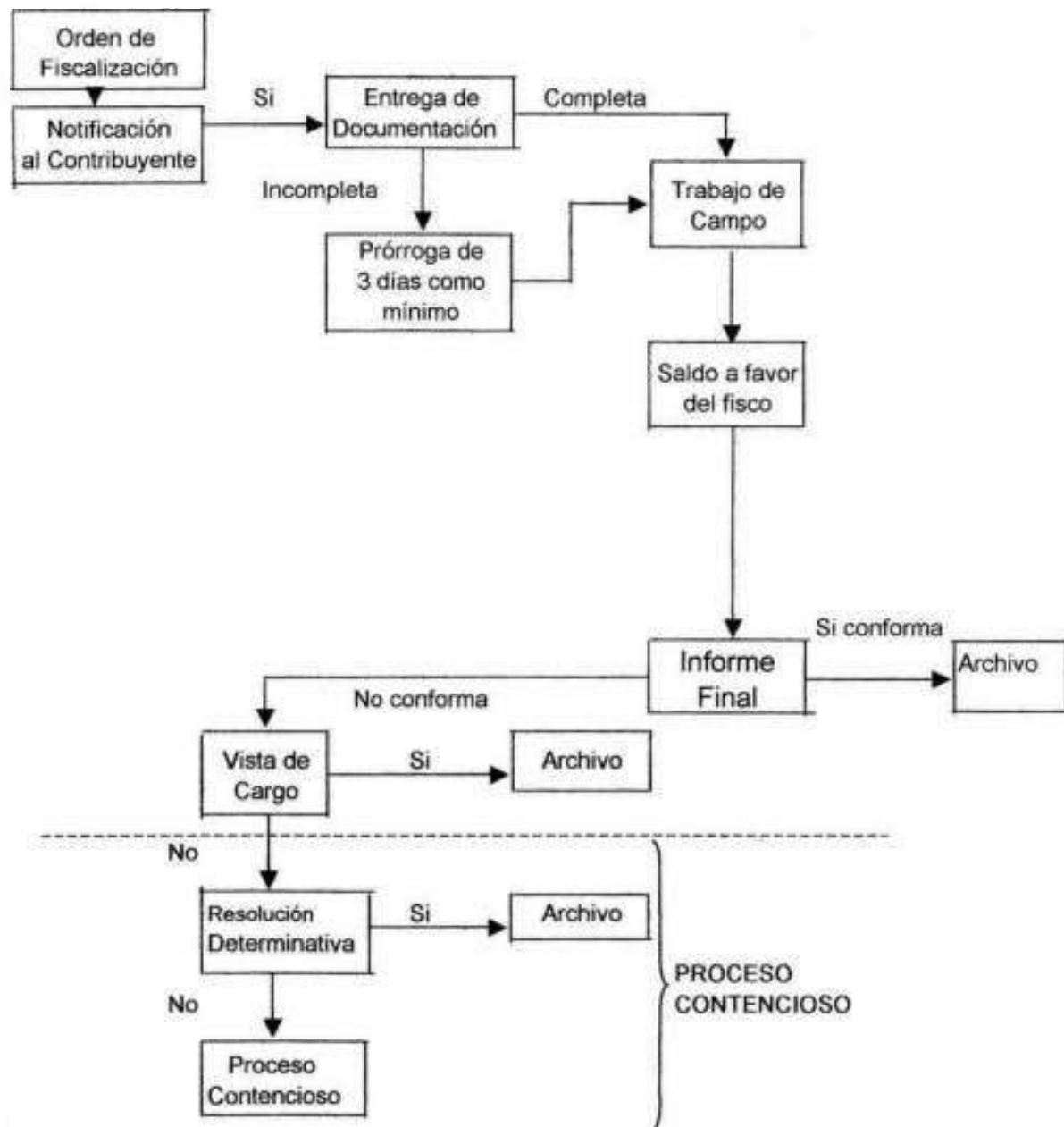
Por mala selección, tropezamos con domicilios desconocidos, contribuyentes inexistentes, etc. Y falta de conocimiento sobre la actividad de la empresa. Lo que implica tiempo perdido.

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN Y REMISIÓN DE ORDENES DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO	DIRECCIÓN DISTRICTAL	UNIDAD DE INFORMATICA TELECOMUNICACIONES	TIEMPO
1	Selección de contribuyentes de direcciones operativos masivos	3 Días		7 Días
2		Aprobación y Remisión de las listas a la Unidad de Informática y Telecomunicación.	Un Día	
3			Elaboración de Ordenes de Fiscalización	
4		Remisión de las Ordenes de Fiscalización a la U.C.T.	1 Día	
5	Recepción y Distribución a los Super-	1 Día		

ANÁLISIS. - Se pretende lograr mayor eficiencia en la programación, aprobación y remisión de las ordenes de fiscalización.

PROPUESTA DE PROCESO DE FISCALIZACIÓN



Se realiza la fiscalización con información confiable, evitando tropiezos anteriores y se ejecutaría todo lo programado utilizando correctamente el tiempo programado.

CUADROS

ESTADISTICOS

1
CUADRO CONSOLIDADO DE CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTIÓN 1997
 (en bolivianos)

INFORMACIÓN AL 31/12/97

CONTRIBUYENTES RUC	FISCALIZACIONES PUNTUALES		AJUSTES			REPARO TOTAL	VISTAS DE CARGO
	PROGRAMADAS	CONCLUIDAS	ANULADOS	PROGRAMADO	PAGADO		
*95217	245	82	16		849,024	2,379,537	41
						3,228,561	

FUENTE: SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 UNIDAD DISTRITAL CONTROL TRIBUTARIO
 * CARTILLA EVOLUCIÓN DEL PADRÓN.

2
CUADRO CONSOLIDADO DE CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTIÓN 1998
 (en bolivianos)

DEPENDENCIA: LA PAZ

CONTRIBUYENTES RUC	FISCALIZACIONES PUNTUALES		AJUSTES		REPARO TOTAL	VISTAS DE CARGO
	PROGRAMADAS	CONCLUIDAS	ANULADAS	PROGRAMADO		
*112,018	90	82	6		1,808,688	11,300,600
					13,109,288	27

FUENTE: SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 UNIDAD DISTRITAL CONTROL TRIBUTARIO
 * CARTILLA EVOLUCIÓN DEL PADRÓN.

3
CUADRO CONSOLIDADO DE CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTIÓN 1999
(en bolivianos)

INFORMACIÓN AL 31/12/99

DEPENDENCIA: LA PAZ

CONTRIBUYENTES RUC	FISCALIZACIONES PUNTUALES		AJUSTES		REPARO TOTAL	VISTAS DE CARGO		
	PROGRAMADAS	CONCLUIDAS	ANULADAS	PROGRAMADO			PAGADO	NO PAGADO
*120759	129	86	10	2,537,110	1,224,628	8,595,336	9,819,964	33

FUENTE: SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
* CARTILLA EVOLUCIÓN DEL PADRÓN

4
CUADRO DE CONTRIBUYENTES CONTROLADOS MEDIANTE EL OPERATIVO DÉBITO-CRÉDITO
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTIÓN 1999
(en bolivianos)

INFORMACIÓN AL 31/12/99

DEPENDENCIA: LA PAZ

CONTRIBUYENTES RUC	OPERATIVO DÉBITO-CRÉDITO		AJUSTES		REPARO TOTAL	VISTAS DE CARGO
	PROGRAMADAS	CONCLUIDAS	ANULADAS	PROGRAMADO		
*120759	314	310		489,700	586,961	378,724
					965,685	

FUENTE: SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
 * CARTILLA EVOLUCIÓN DEL CONTRIBUYENTE

5
CUADRO CONSOLIDADO DE AMBAS MODALIDADES
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTIÓN 1999
(en bolivianos)

INFORMACIÓN AL 31/12/99

DEPENDENCIA: LA PAZ

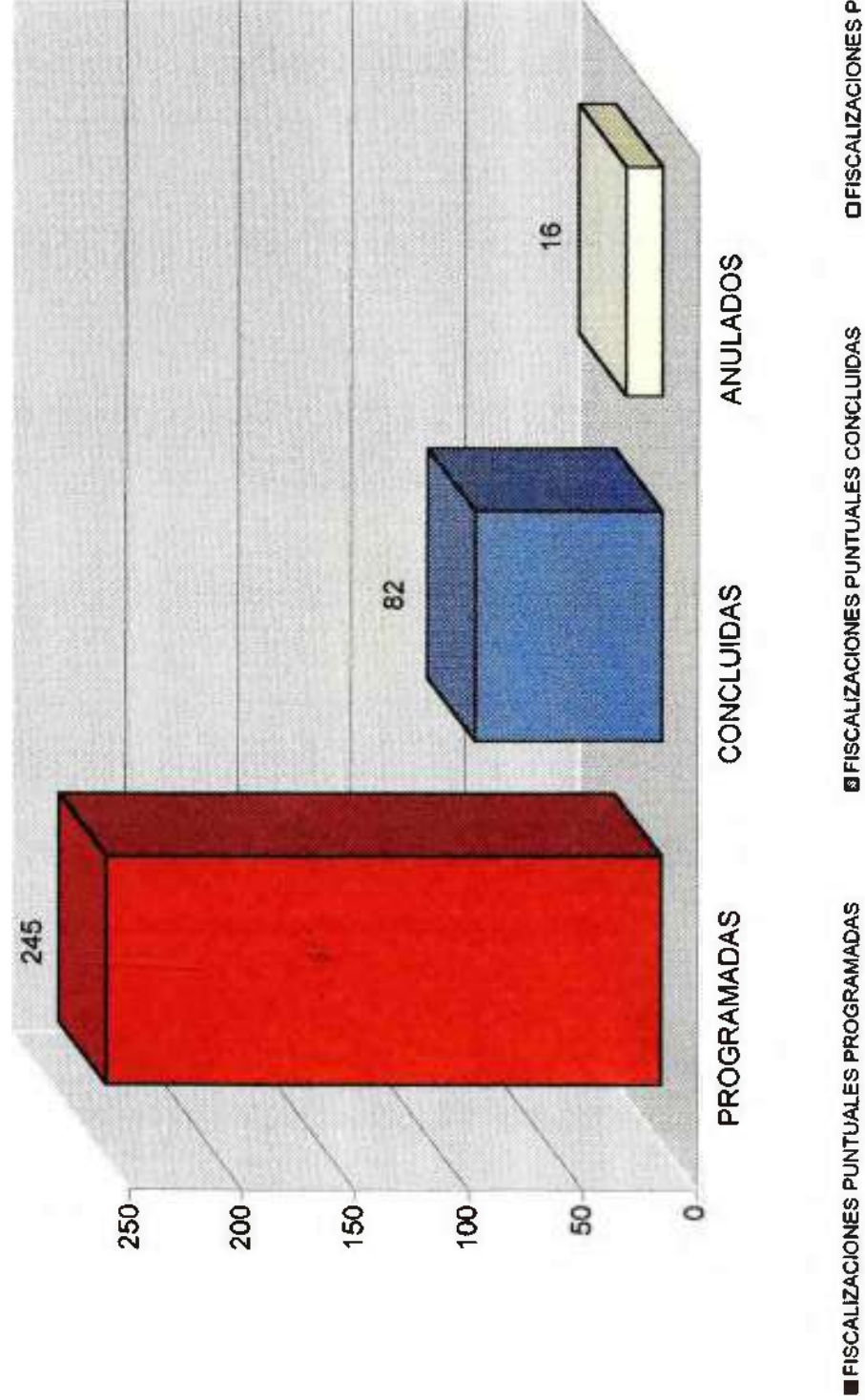
CONTRIBUYENTES RUC	FISCALIZACIONES PUNTUALES+ OPER.DÉB.CRÉ.		AJUSTES			REPARO TOTAL	VISTAS DE CARGO
	PROGRAMADAS	CONCLUIDAS	ANULADAS	PROGRAMADO	PAGADOS		
*120759	443	396	10	3,026,810	1,811,589	8,974,060	33
						10,785,649	

FUENTE: SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
* CARTILLA EVOLUCIÓN DEL CONTRIBUYENTE

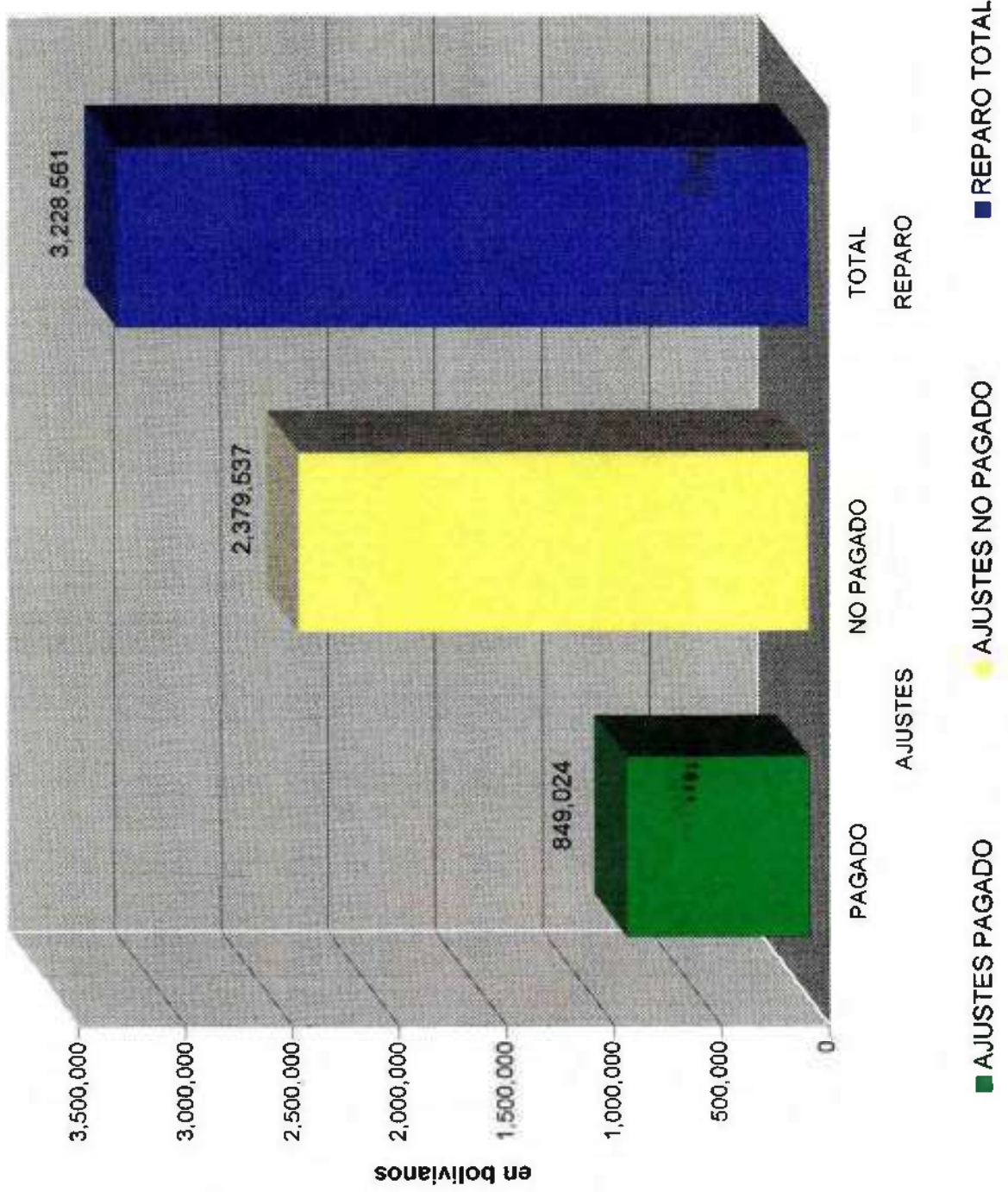
GRAFICOS

1

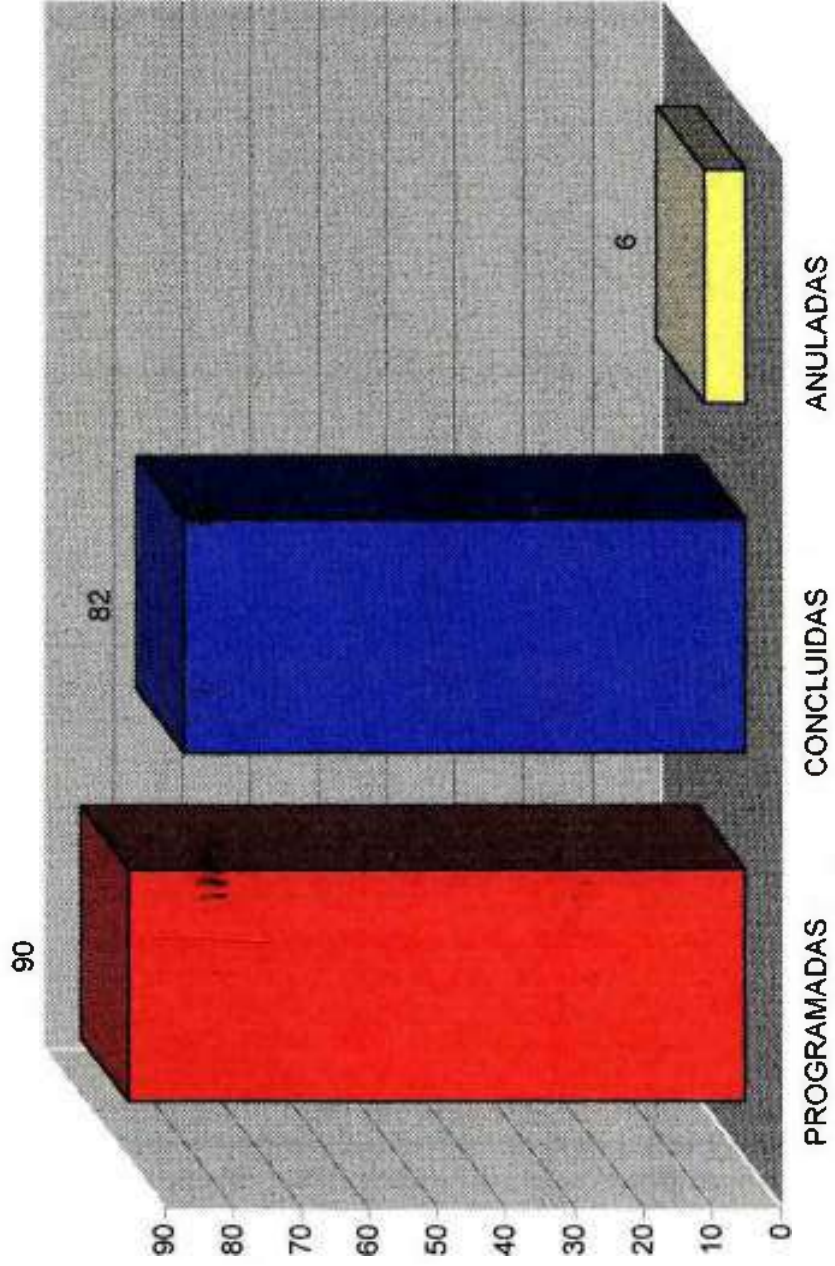
FISCALIZACIONES EJECUTADAS EN RELACION A LO PROGRAMADO UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO GESTION 1997



**RECAUDACION EJECUTADA POR FICALIZACION
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTION 1997(en bolivianos)**



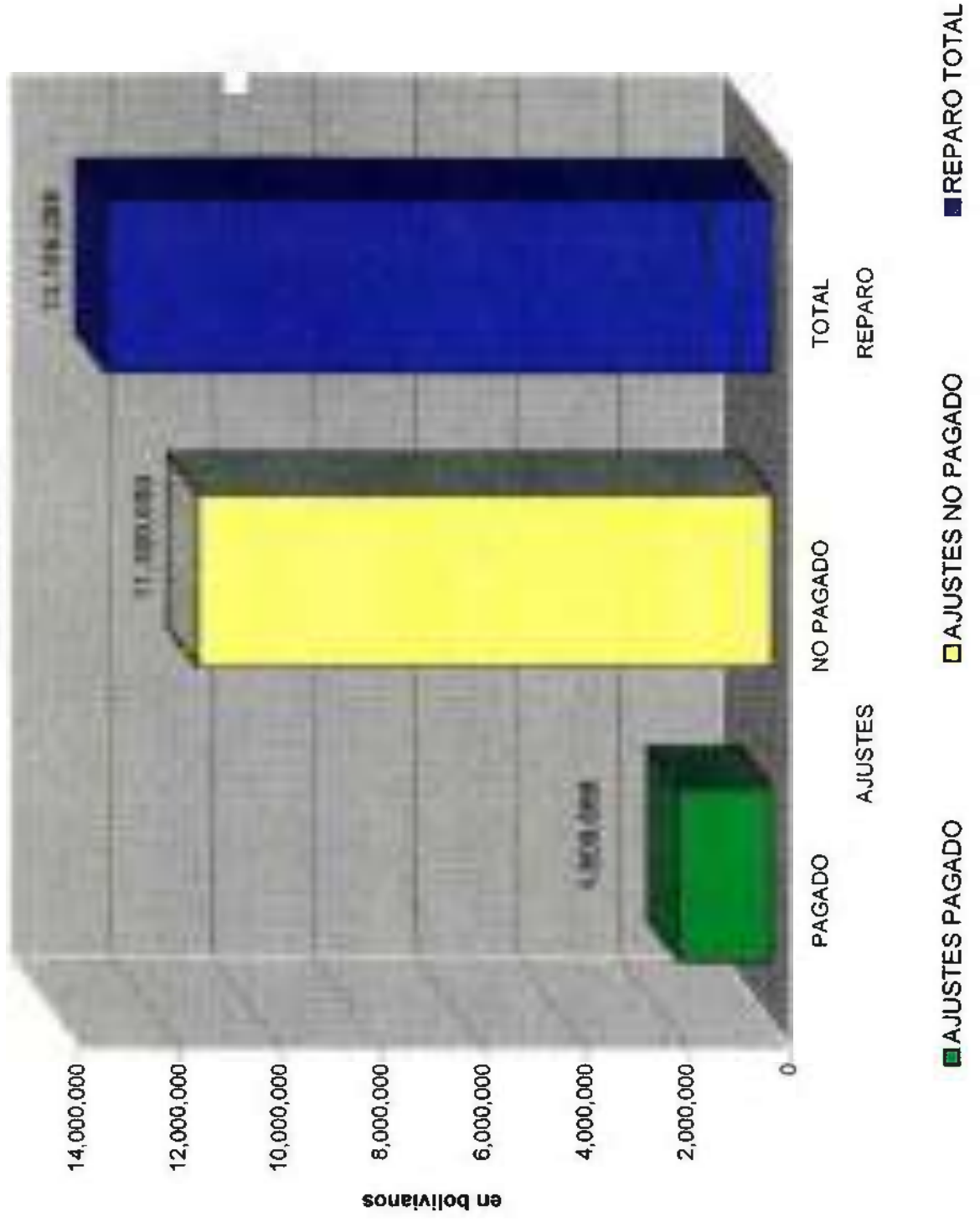
3
FISCALIZACIONES EJECUTADAS CON RELACION A LO PROGRAMADO
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTION 1998



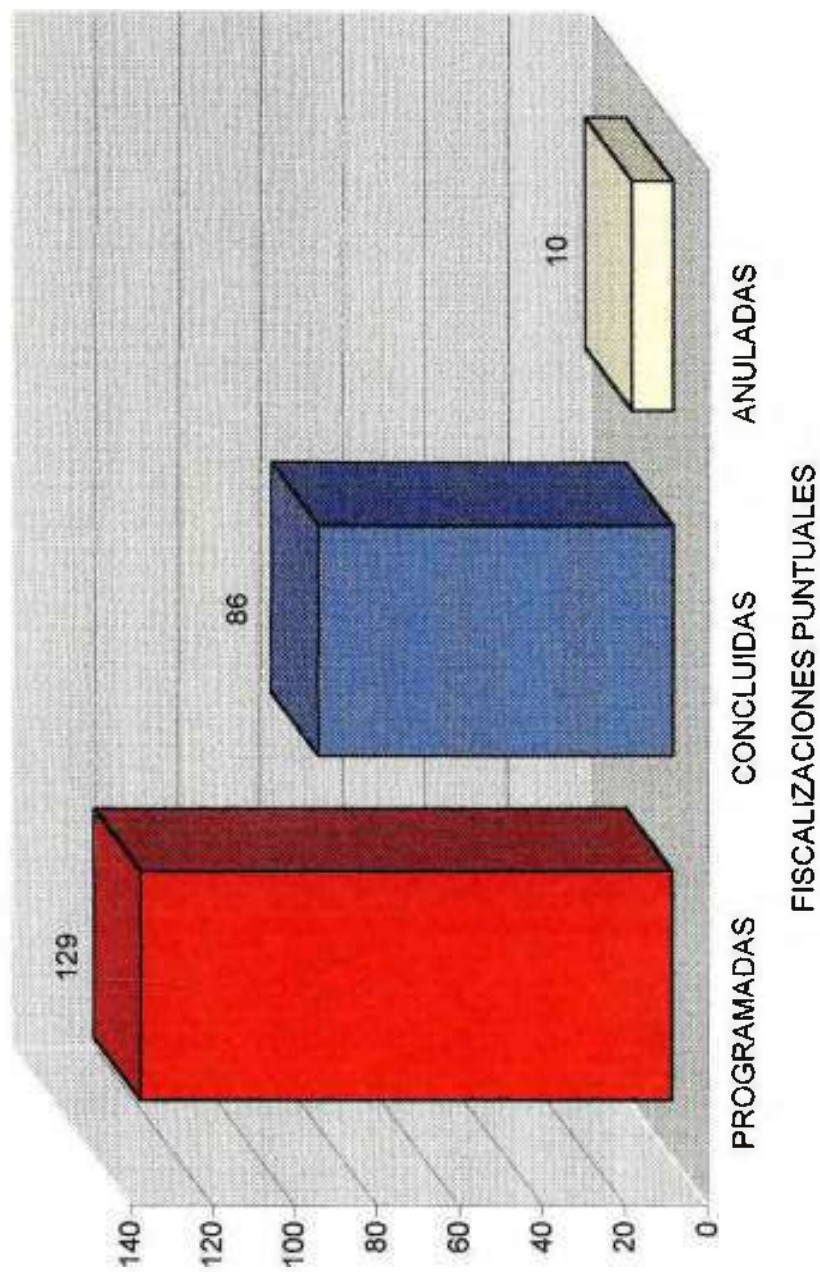
FISCALIZACIONES PUNTUALES

- FISCALIZACIONES PUNTUALES PROGRAMADAS
- FISCALIZACIONES PUNTUALES CONCLUIDAS
- FISCALIZACIONES PUNTUALES ANULADAS

**RECAUDACION EJECUTADA POR FICALIZACION
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTION 1998**



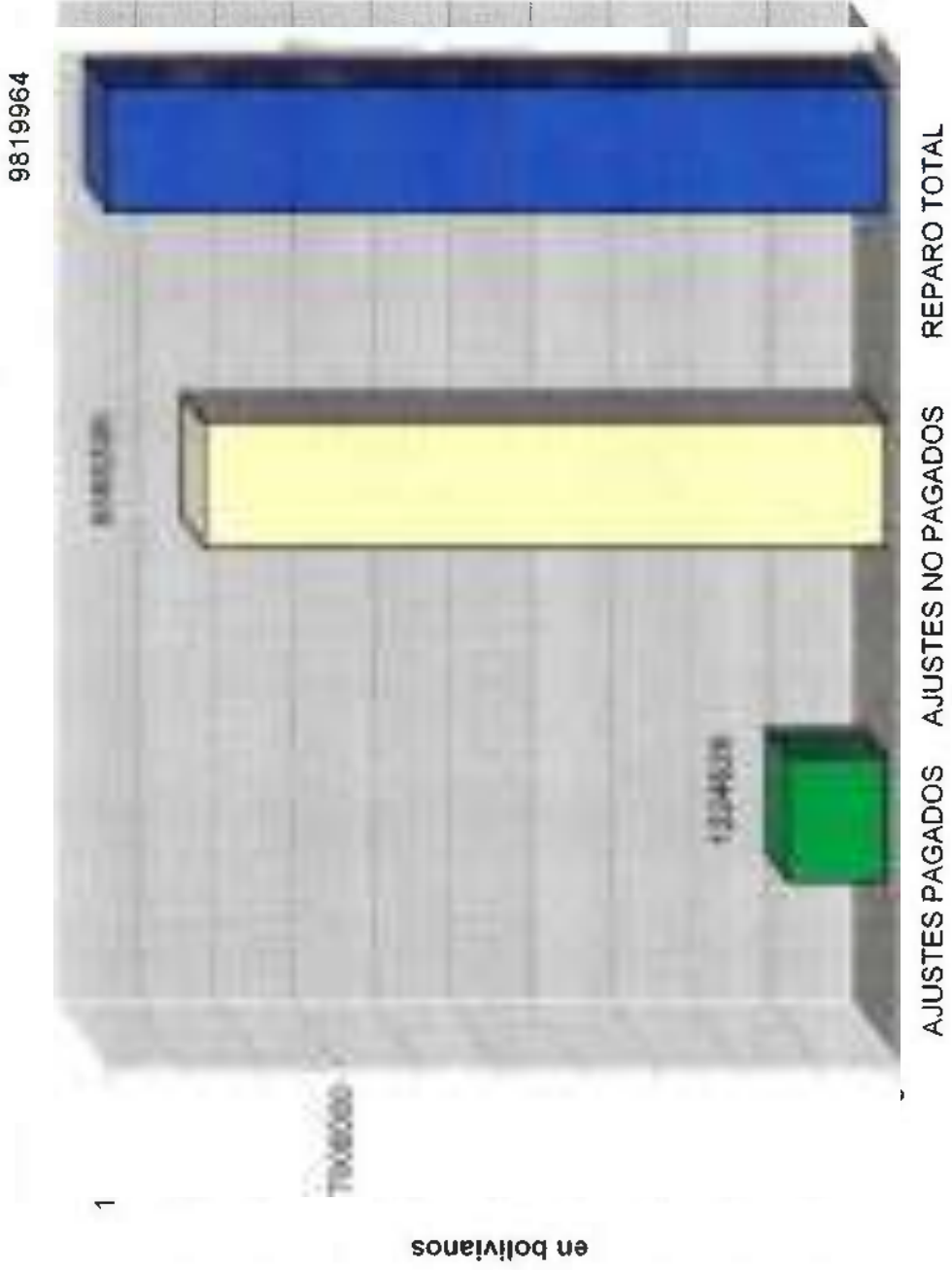
**TAREAS EJECUTADAS EN RELACION A LO PROGRAMADO
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTION 1999**



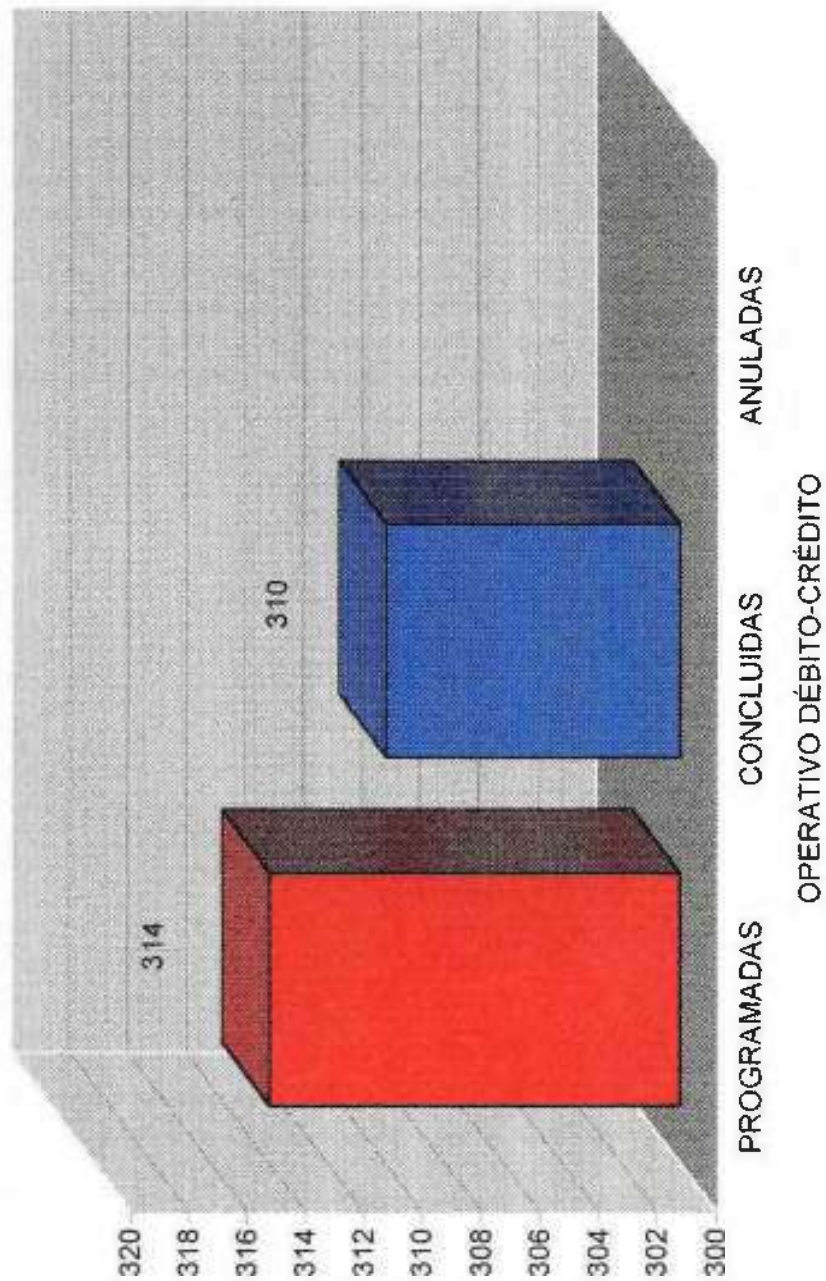
■ FISCALIZACIONES PUNTUALES PROGRAMADAS ■ FISCALIZACIONES PUNTUALES CONCLUIDAS ■ FISCALIZACIONES PUNTUALES ANULADAS

6

**RECAUDACION EJECUTADA POR FICALIZACION
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTION 1999 (en bolivianos)**

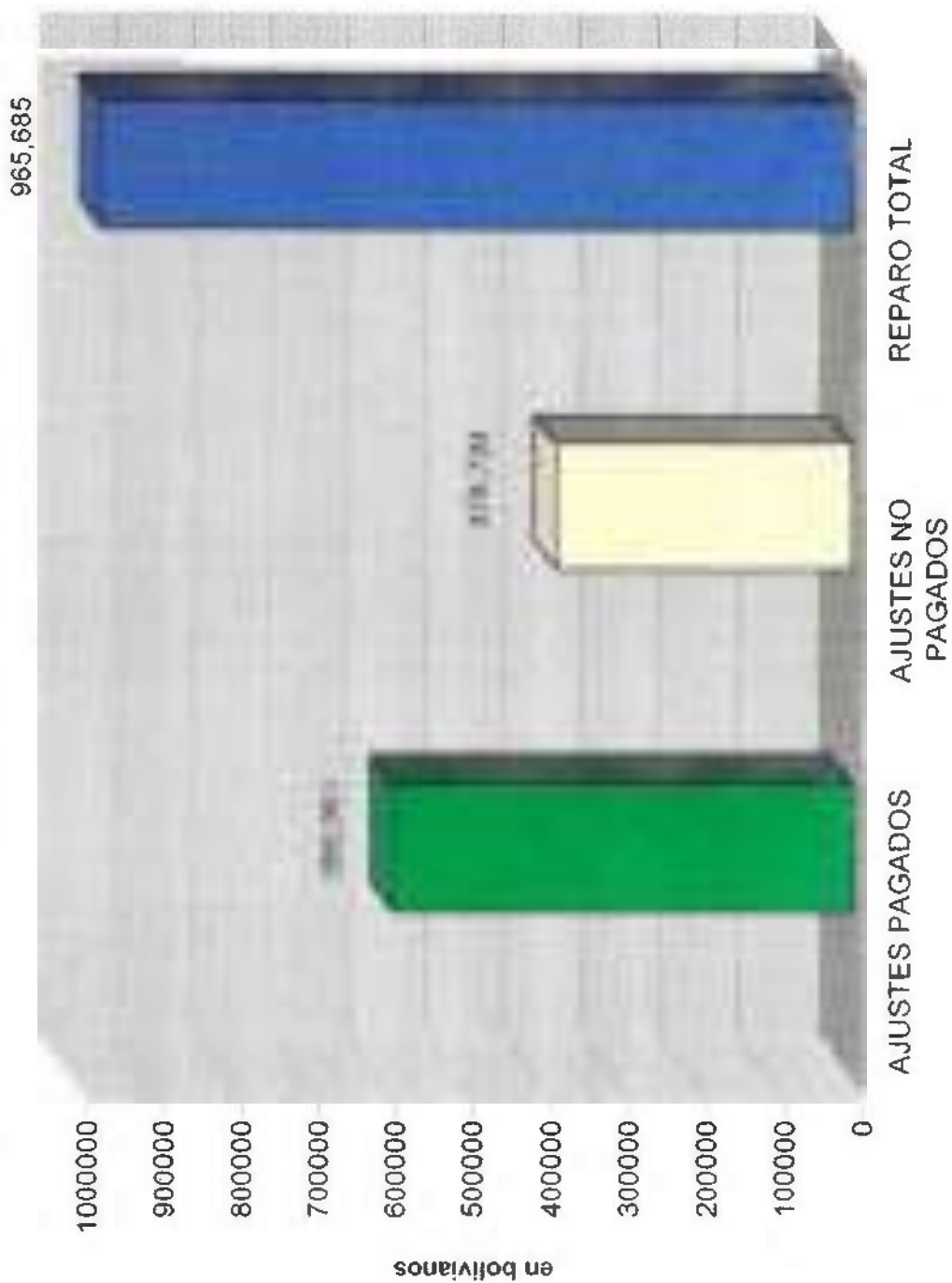


**TAREAS EJECUTADAS OPERATIVO DEBITO CREDITO
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTION 1999**

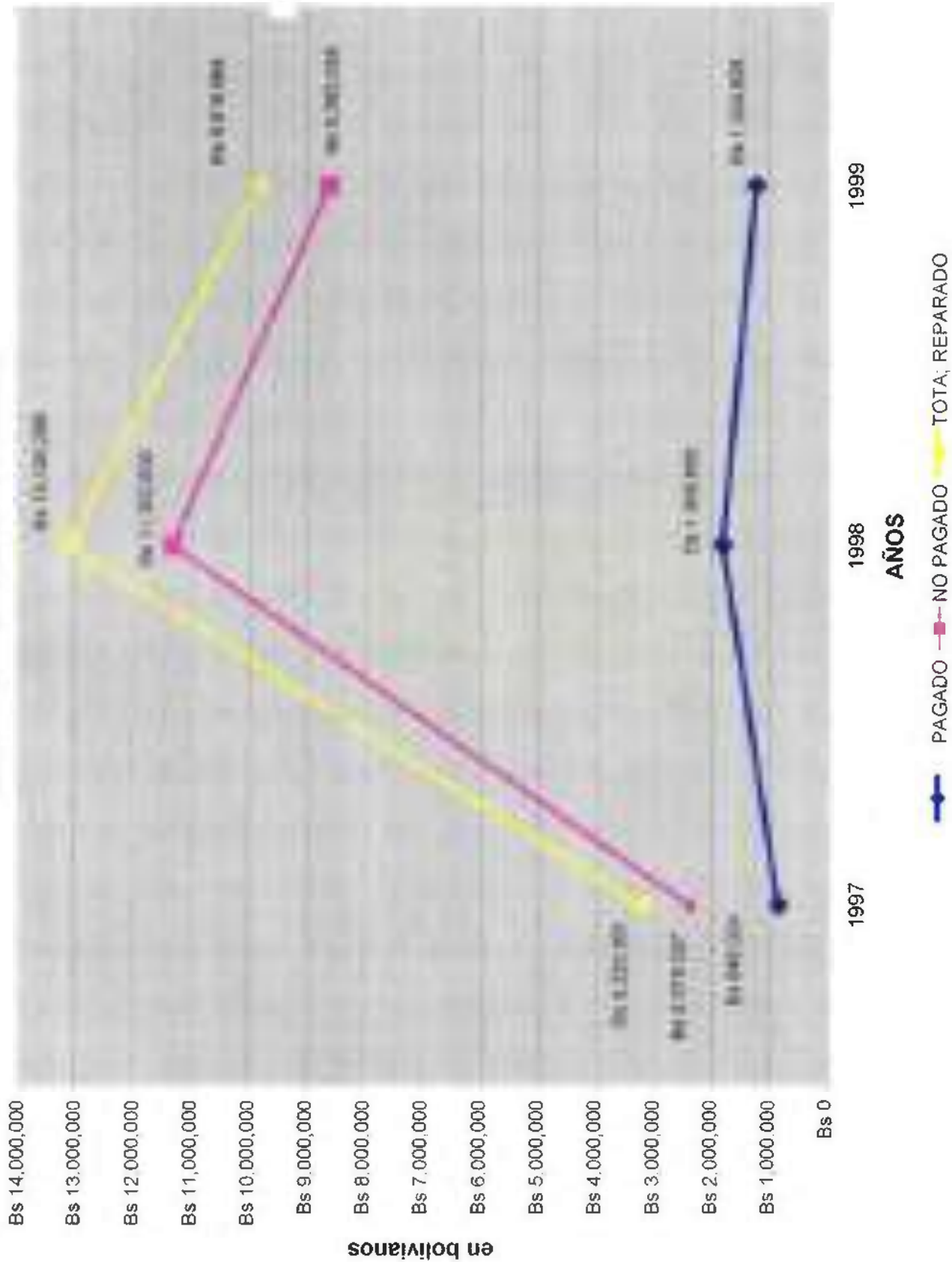


8

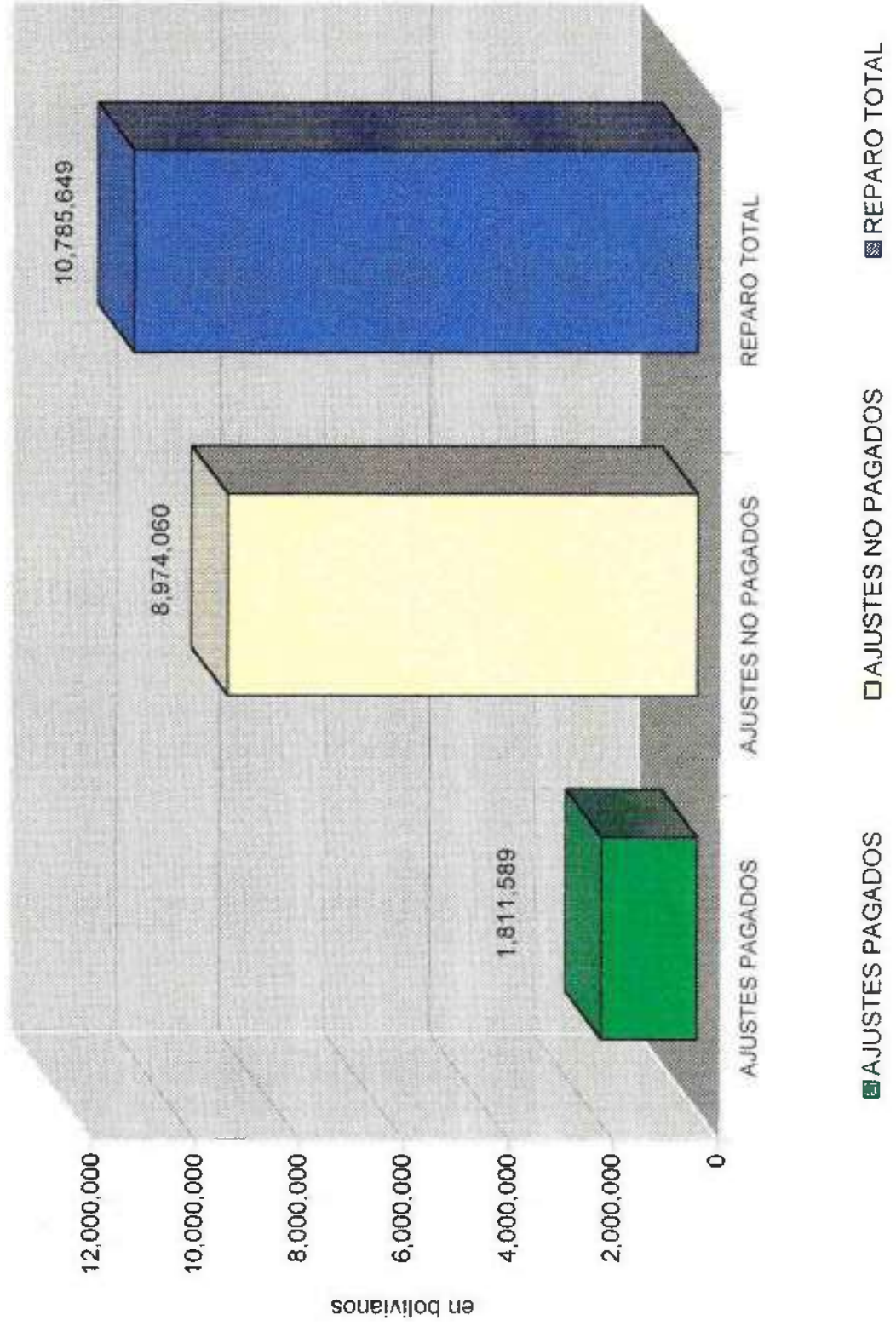
**RECAUDACION POR OPERATIVO DEBITO CREDITO
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTION 1999 (en bolivianos)**



**CURVA DE RECAUDACIONES
MODALIDAD FISCALIZACION PUNTUAL**



RECAUDACION CONSOLIDADO DE AMBAS TAREAS
UNIDAD CONTROL TRIBUTARIO
GESTION 1999



**CURVA DE RECAUDACIONES
MODALIDAD COMBINADA
(GESTION 99 DEBITO CREDITO)**

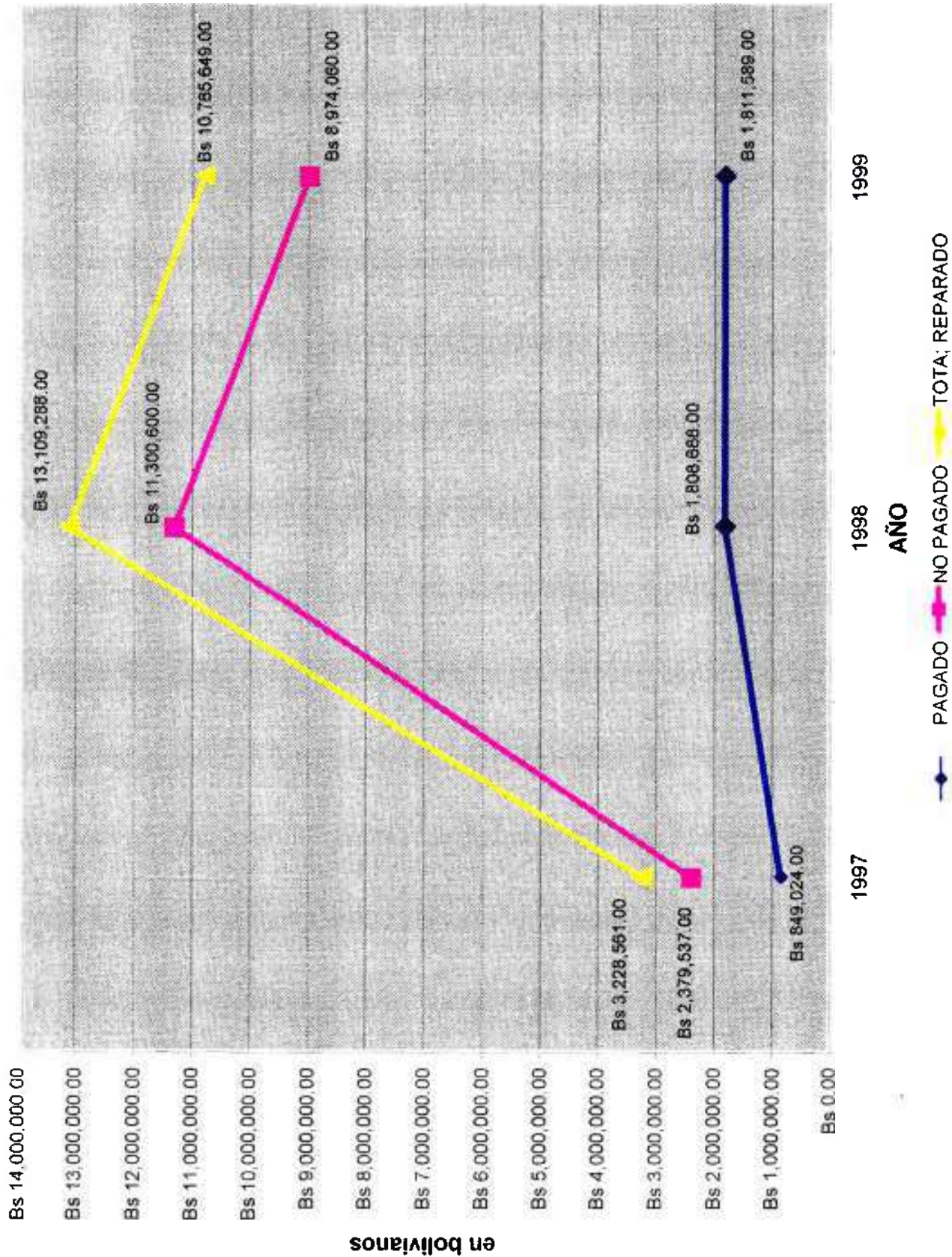


GRÁFICO COMPARATIVO DE EFICIENCIA

